



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad de Murcia

- 7662 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-716/2016) de fecha 15 de septiembre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 29322

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

- 7663 Resolución R-670/16, de 8 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones a don Antonio Manuel Martínez González. 29331

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 7664 Orden de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Bullas. 29333

- 7665 Orden de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Abarán. 29335

Consejería de Sanidad

- 7666 Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad-Registro de Cáncer de Murcia (RCM) y la Universitat de València-Registro Español de Tumores Infantiles (RETI-SEHOP) en materia del registro de tumores infantiles. 29337

- 7667 Convenio específico para el año 2016 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia. 29343

4. Anuncios

Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

- 7668 Anuncio de formalización del contrato de suministro de indicadores de irradiación de componentes sanguíneos con destino al Centro Regional de Hemodonación. 29346



III. Administración de Justicia

Instrucción número Tres de Cartagena

7669 Juicio de faltas 338/2015. 29347

De lo Social número Dos de Cartagena

7670 Ejecución de títulos judiciales 96/2015. 29348

De lo Social número Tres de Cartagena

7671 Procedimiento ordinario 106/2016. 29350

7672 Despido/ceses en general 205/2016. 29351

7673 Despido/ceses en general 393/2016. 29353

7674 Despido/ceses en general 333/2016. 29354

7675 Despido/ceses en general 364/2016. 29355

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

7676 Ejecución de títulos judiciales 49/2016. 29356

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Cinco de Murcia

7677 Ejecución de títulos no judiciales 57/2016. 29359

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

7678 Ejecución de títulos judiciales 17/2016. 29362

IV. Administración Local

Alcantarilla

7679 Anuncio de adjudicación del contrato de obra de terminación y modificación del proyecto básico y de ejecución de ampliación del C.E.I.P. "Las Tejeras". 29366

Aledo

7680 Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de Aledo. 29367

Alguazas

7681 Resoluciones avocando competencias delegadas sobre gestión de personal. 29368

Alhama de Murcia

7682 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio público educativo del Centro de Atención a la Infancia "Los Cerezos" de Alhama de Murcia. 29369

Caravaca de la Cruz

7683 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M., correspondiente al cuarto bimestre de 2016. 29370

Molina de Segura

7684 Exposición de los padrones del impuesto sobre actividades económicas, tasa anual del cementerio, tasa por entrada de vehículos (vados) y reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo del ejercicio 2016, y periodo voluntario de pago. 29371

Moratalla

7685 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre transparencia y acceso a la información pública. 29373

BORM**Murcia**

- 7686 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con cajeros automáticos del ejercicio 2016. 29385
- 7687 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación IV del Plan Parcial ZM-ZN3 de Zarandona. (Gestión-Compensación 180GC07). 29387
- 7688 Anuncio de licitación del servicio de inspección de la concesión del servicio de la Línea 1 del tranvía de Murcia. Expte. 142/2016. 29388
- 7689 Anuncio para la licitación del contrato de obras de repintado de marcas viales en Plano de San Francisco, Teniente Flomesta y otras vías de Murcia. Expte. 350/2016. 29390
- 7690 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Integración y revisión de la georreferenciación del sistema de información territorial (SIT) municipal. Expte. 0413/2015. 29392
- 7691 Anuncio de formalización del contrato de obras de urbanización y accesos en el cuartel de la Policía Local de La Alberca. Expte. 449/2015. 29393
- 7692 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el campo de fútbol de El Ranero. Expte. 466/2015. 29394
- 7693 Formalización del contrato para la ejecución de las obras de instalación de iluminación en campo de fútbol de Sangonera la Verde. Expte. 505/2015. 29395
- 7694 Anuncio de formalización del contrato de obras de instalación de aparatos de iluminación en la Sala de Columnas del Palacio Almodí. Expte. 516/2015. 29396
- 7695 Anuncio de formalización de contrato de obras. Renovación de pavimentos de calzada y aceras en calles Mariano Montesinos y Virgen del Carmen en Avileses, Murcia. Expte. 0003/2016. 29397
- 7696 Anuncio de formalización de contrato de obras. Renovación y modernización del alumbrado público en Ciudad Jardín La Paz, de El Palmar (Murcia). Expte. 0071/2016. 29398
- 7697 Anuncio de formalización del contrato para el suministro de productos de alimentación y productos de limpieza e higiene en las Escuelas Infantiles Municipales, mediante dos (2) lotes. Expte. 0101/2016. 29399
- 7698 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón Santa María de Gracia, en I.E.S. Infante Juan Manuel (Murcia). Expte. 0106/2016. 29400
- 7699 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Gestión de información y promoción turística en el punto de información del Barrio del Carmen. Expte. 0128/2016. 29401
- 7700 Anuncio de formalización del contrato de servicio de diseño, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje de stand, portada y otros elementos para la realización de la Feria de Murcia en el recinto ferial del Jardín del Malecón. Expte. 254/2016. 29402

Ricote

- 7701 Aprobación definitiva de las ordenanzas municipales de limpieza y recogida de residuos urbanos y de protección y recuperación del casco histórico de Ricote. 29403

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad de Murcia

7662 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-716/2016) de fecha 15 de septiembre de 2016, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo la actividad profesional concreta, que en su caso se indique para cada plaza, fuera del ámbito académico universitario, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberán poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al proceso selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra Universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurre son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa o de autorizar a la Universidad de Murcia para que proceda a su obtención.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI o autorización a la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido o autorización a favor de la Universidad de Murcia para recabar la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas

de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en los artículos 59.6 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de Selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del Concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de la convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título oficial universitario exigido, sólo si no autorizó su obtención a la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

e). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de Espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2016/2017 y 2017/2018 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Si no se hiciere uso del citado recurso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación, conforme dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 15 de septiembre de 2016.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: PREHISTORIA, ARQUEOLOGÍA, HISTORIA ANTIGUA, HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TECN. HISTORIOGRAFICAS

Plaza Número: (65/2016-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **HISTORIA ANTIGUA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (5+5) horas

Funciones: Docencia en Seminario de Técnicas Cuantitativas y Cualitativas para el Análisis Histórico

Horario: Tarde

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2017

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Código del puesto: 911950

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

7663 Resolución R-670/16, de 8 de septiembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones a don Antonio Manuel Martínez González.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-323/16, de 25 de abril, para la provisión de la plaza 16F/16/CU del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

Resuelve:

Primero.- Nombrar a Antonio Manuel Martínez González, con D.N.I. 25415200-Q, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento de Teoría de la Señal y las Comunicaciones, adscrita al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código CU496.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente



Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 8 de septiembre de 2016.—P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

7664 Orden de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Bullas.

El Ayuntamiento de Bullas, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas de la localidad, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y, todo ello, con objeto de dar satisfacción a la demanda social y sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de fiestas locales.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 14 de septiembre de 2016,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Bullas, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, dos horas más, los días 24 y 25 de septiembre de 2016 y del 1 al 5 y el 8 y 9 de octubre de 2016.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Esta autorización, excepcional y temporal de prórroga de horario, no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—La Consejera de Presidencia, (P. D. Orden de la Consejera de Presidencia de 1/2/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez..

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

7665 Orden de 14 de septiembre de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de los establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas en el municipio de Abarán.

El Ayuntamiento de Abarán, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, ha solicitado la prórroga, con carácter extraordinario y temporal, del horario de cierre de establecimientos públicos y término de espectáculos y fiestas de la localidad, regulado en la Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno, por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, la Resolución de la Secretaría General de Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, y la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas y, todo ello, con objeto de dar satisfacción a la demanda social y sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, tras su modificación por la Orden de 29 de junio de 1981, los horarios de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos, podrán alterarse con motivo de la celebración de fiestas locales.

Por consiguiente, en virtud de lo expuesto, y en aplicación de las facultades que tengo atribuidas de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de espectáculos públicos, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y la Orden de 1 de febrero de 2016, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración Local competencias en materia de espectáculos públicos, y visto el informe del Jefe de Sección de Autorización de Espectáculos Públicos y Procedimiento Sancionador, de 14 de septiembre de 2016,

Dispongo:

Primero.- En el municipio de Abarán, con motivo de la celebración de sus Fiestas Patronales, los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre o término, sobre el horario regulado en la citada Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, dos horas más, los días comprendidos entre el 23 de septiembre y el 1 de octubre de 2016, ambos inclusive.

Segundo.- Que no sea de aplicación a los Bares Especiales, y para estos mismos días, la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Esta autorización, excepcional y temporal de prórroga de horario, no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 14 de septiembre de 2016.—La Consejera de Presidencia (P. D. Orden de la Consejera de Presidencia de 01/02/2016), el Director General de Administración Local, Diego-M. Pardo Domínguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

7666 Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad-Registro de Cáncer de Murcia (RCM) y la Universitat de València-Registro Español de Tumores Infantiles (RETI-SEHOP) en materia del registro de tumores infantiles.

Resolución

Visto el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad-Registro de Cáncer de Murcia (RCM) y la Universitat de València-Registro Español de Tumores Infantiles (RETI-SEHOP) en materia del registro de tumores infantiles, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad-Registro de Cáncer de Murcia (RCM) y la Universitat de València-Registro Español de Tumores Infantiles (RETI-SEHOP) en materia del registro de tumores infantiles, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia, 2 de septiembre de 2016.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad-Registro de Cáncer de Murcia (RCM) y la Universitat de València-Registro Español de Tumores Infantiles (RETI-SEHOP) en materia del registro de tumores infantiles

En Murcia, a 5 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2016.

Y de otra parte, el Sr. Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Rector de la Universitat de València (en adelante UV), de la que fue nombrado Rector Magnífico por Decreto 45/2014, de 28 de marzo (DOGV, n.º 7245, de 1 de abril de 2014) del Gobierno Valenciano, con CIF: Q4618001D y con domicilio en la Avda. Blasco Ibáñez, número 13 de Valencia, en nombre y representación del mismo, de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y en virtud de la autorización marco adoptada por el Consejo Rector mediante acuerdo de fecha 26 de mayo de 2010.

Ambas partes vienen a formalizar el presente Convenio en las condiciones y representación precedentes señaladas, de acuerdo con las facultades que tienen conferidas legalmente, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones ejerce las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes. Le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud. Asimismo, ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias. El Registro de Cáncer de Murcia, adscrito al Servicio de Epidemiología de la Dirección General de Salud Pública de Murcia y Adicciones, es un registro poblacional cuya misión es recoger información sobre los casos de cáncer que ocurren en residentes de la Región de Murcia. Entre los objetivos del registro se encuentra la descripción de la naturaleza y dimensiones del cáncer en la región, y en concreto, la medición de las tasas de incidencia y sus tendencias. El registro contribuye activamente a la investigación etiológica del cáncer y a la investigación médica (estudios de casos controles, cohortes, supervivencia, etc.) y trata de identificar grupos de población de alto y bajo riesgo de padecer cáncer (estudios ecológicos). Supone una herramienta útil para la planificación de los Servicios Oncológicos Preventivos y Asistenciales y contribuye a la evaluación de medidas tomadas para eliminar o reducir la exposición a factores de riesgo. Participa en la formación especializada en Medicina Preventiva y Salud Pública, colabora en los Programas de Prevención y control del cáncer y evaluación de servicios y proporciona información para los planes de salud de la Región de Murcia, entre otras funciones. Para la vigilancia epidemiológica del cáncer es preciso monitorizar todos los casos de cáncer que ocurren en residentes de la Región de Murcia, incluyendo los tumores infantiles. Las fuentes de información del registro, entre ellas el Registro Español de Tumores Infantiles (RETI-SEHOP), son necesarias e indispensables para obtener una cobertura adecuada del registro, además de aumentar la exactitud y exhaustividad del mismo.

Segundo.- Que la Universitat de València es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema social y productivo.

Tercero.- El Registro Español de Tumores Infantiles (RETI-SEHOP) comenzó en 1980, como proyecto conjunto de la SEHOP, actualmente Sociedad Española de Hematología y Oncología Pediátricas (SEHOP) y el equipo de investigación de la Universitat de València que, bajo la dirección de Rafael Peris Bonet, lo ha desarrollado desde entonces. Las unidades de oncología pediátrica de los hospitales españoles forman la red de centros informantes que proporciona los datos primarios.

La misión del RETI-SEHOP es realizar investigación epidemiológica que contribuya a la mejora de la asistencia al cáncer infantil en España, al conocimiento de estos tumores en nuestro país y al estudio de las causas de

estas patologías. Los principales objetivos son: -Estudios de supervivencia. Efectividad de la asistencia a los niños oncológicos en España y sus regiones. Tendencias temporales. Comparaciones internacionales. Cobertura asistencial. Protocolización; -Estudios de incidencia del cáncer infantil en España y Europa. Diferencias geográficas; -Contribuir al estudio de las causas del cáncer infantil.

Desde abril de 2007, el equipo central del RETI-SEHOP está constituido como Grupo de Investigación de la Universitat de València, con el nombre: "Registro Español de Tumores Infantiles (RETI-SEHOP)," de acuerdo con el Convenio Marco de 26 de abril de 2007 entre la Sociedad Española de Oncología Pediátrica (SEOP [hoy, SEHOP]) y la Universitat de València.

Cuarto.- Que la baja frecuencia del cáncer infantil, junto a las características diferenciales de este tipo de neoplasias respecto de las del adulto y al efecto de que se queden incluidos todos los casos en los registros, con independencia del centro del Sistema Nacional de Salud en la que se realice el diagnóstico, tratamiento y/o el seguimiento, justifica promover la mayor colaboración entre los registros de tumores infantiles.

Por ello, para poder realizar con las mayores garantías los fines propios de los registros de cáncer, relativos a la investigación epidemiológica del cáncer infantil y la investigación evaluativa de la asistencia a los niños enfermos de cáncer en España, necesaria para contribuir a su mejora, es del mayor interés para ambos Registros el intercambio de información sobre casos incidentes, con el fin de garantizar la máxima exhaustividad en ambos sistemas de información.

Quinto.- Existe confluencia de intereses, entre la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, y la Universitat de València, en colaborar en los fines de sus respectivos registros de cáncer y de tumores infantiles, lo que determina se formalice un acuerdo de colaboración entre ambas entidades, lo que es el objeto del presente convenio específico de colaboración.

Sexto.- Que evaluada la viabilidad y pertinencia del proyecto que se presenta, éste constituye un punto de partida de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, y la Universidad de Valencia que potenciará el interés de ambas áreas en la generación de conocimientos científicos relevantes y, además, reafirma y refuerza las líneas de investigación de ambas partes.

En razón de cuanto antecede, las partes entienden que se produce una confluencia entre sus objetivos, y acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es regular los compromisos entre el Registro de Cáncer de Murcia perteneciente a la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, (en adelante, RCM/CSRM) y de la Universitat de València-"Registro Español de Tumores Infantiles (RETI-SEHOP)" (en adelante, RETI-SEHOP/UV) de cooperación para garantizar los fines propios de los registros de tumores infantiles de ambas Instituciones, mediante el:

- Intercambio recíproco de casos.
- Compartir metodología, apoyo técnico para su funcionamiento y para el análisis y explotación de datos.

- Investigación epidemiológica, clínica y de evaluación de los resultados asistenciales.
- Formación.
- Cuantos otros aspectos de mutuo acuerdo puedan establecerse.

Segunda.- Confidencialidad y tratamiento de los datos.

En el tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación de este Convenio, las partes se comprometen al pleno cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD).

En particular, la Universitat de València declara disponer de un fichero denominado «Registro Español de Tumores Infantiles» creado mediante Resolución del Rectorado de la Universitat de València-Estudi general, de 21 de noviembre de 2008, relativa a la creación de ficheros, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.

Por su parte el Registro de Cáncer de Murcia declara encontrarse debidamente inscrito en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos con el código de inscripción 1942712346, cumpliendo con la legislación sobre protección de datos personales contemplados en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las partes se comprometen a transferir la información obtenida, una vez verificada su calidad, garantizando la privacidad y confidencialidad. El intercambio de información objeto de este convenio tiene una naturaleza de cesión o comunicación de datos personales a los efectos de lo previsto por el artículo 11 LOPD. Para una correcta garantía de los derechos de los afectados las partes se comprometen a cumplir con los siguientes principios de actuación:

a) En ningún caso podrá utilizarse la información intercambiada con fines distintos a los acordados sin permiso expreso de la otra parte. En este sentido, en el ámbito de la normativa vigente de aplicación, cada parte deberá someterse a los requisitos que establezca la otra para el uso de la información.

b) El envío de información afecta a datos personales cuyo nivel de seguridad es alto por lo cual deberán observarse las siguientes cautelas:

- Se anotará en los correspondientes registros de entrada y salida de información.
- Se acusará recibo de la recepción.
- El envío telemático o por medio de cualquier soporte informático se realizará cifrando los datos o bien utilizando otro mecanismo que garantice que dicha información no sea accesible o manipulada durante su transporte.
- El envío por medio de soportes no automatizados requerirá adoptar medidas dirigidas a impedir el acceso o manipulación de la información objeto de traslado.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1) La Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, a través del Registro de Cáncer de Murcia, se compromete:

a) A notificar al RETI-SEHOP/UV todos los casos de tumores incidentes en población de 0-14 ó (0-19) años de edad incluidos en el Registro de Cáncer de Murcia.

b) A colaborar con el RETI-SEHOP/UV en el desarrollo de cuantas actuaciones resulten oportunas para la consecución del objeto del presente convenio.

2) La Universitat de València, a través del Registro Español de Tumores Infantiles (RETI-SEHOP), se compromete:

a) A comunicar al Registro de Cáncer de Murcia los casos de tumores incidentes en residentes en esa Comunidad Autónoma con edades comprendidas entre los 0-14 ó (0-19) años de edad incluidos en el RETI-SEHOP/UV.

b) A colaborar con RCM/CSRM en el desarrollo de cuantas actuaciones resulten oportunas para la consecución del objeto del presente convenio.

3) Ambas partes, se compromete:

a) A intercambiar los datos de los casos con fecha de diagnóstico 01/01/2000 y posterior, para los mismos periodos.

b) En el plazo máximo de tres meses tras la firma del presente Convenio se realizará un primer intercambio de datos que afectará a la totalidad de los casos que cumplan lo fijado en el apartado anterior. En lo sucesivo, con periodicidad anual, antes de que finalice el primer semestre de cada año, se efectuarán nuevos intercambios que incluirán los nuevos casos incorporados.

c) A establecer los procedimientos idóneos para el intercambio de datos, siempre respetando la confidencialidad y seguridad que la naturaleza de la información intercambiada exige de acuerdo con la legislación española, de conformidad con los criterios fijados en la cláusula segunda.

Cuarta.- Publicidad.

En las posibles publicaciones, de cualquiera de las dos partes, se hará constar de forma visible la presencia de la otra entre sus fuentes o centros informantes, así como la aportación que efectúa.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

– Por parte la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, La Directora del Registro de Cáncer de Murcia o persona en quien delegue y por un representante que asigne la consejera de sanidad de la Región de Murcia.

– Por parte de la Universitat de València, El Director del RETI-SEHOP/UV o persona en quien delegue y por un representante que designe el Rector de la Universitat de València.

La presidencia y secretaria será alternante, de mutuo acuerdo entre las partes.

A esta Comisión se podrán incorporar, con voz pero sin voto, los asesores que cada una de las partes estime oportuno en relación con los temas incluidos en el Orden del día a tratar.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) El impulso, la coordinación y la evaluación general de la ejecución del Convenio.

b) El seguimiento y la evaluación de los nuevos objetivos que de mutuo acuerdo puedan formularse.

c) Aquellos otros que de común acuerdo determinen las partes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, pudiendo celebrar cuantas sesiones se estimen necesarias a petición de cualquiera de

las partes y, para su funcionamiento, se regirá por las disposiciones que, a tal efecto, se establecen en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las reuniones podrán ser presenciales o mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Sexta.- Naturaleza jurídica y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por mutuo acuerdo ente las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del mismo que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptima.- Financiación.

La colaboración establecida y el intercambio de información tienen fines puramente científicos y no comerciales. Por ello, bajo ninguna circunstancia llevará aparejada contraprestación económica alguna.

Octava.- Causas de extinción.

Será motivo de extinción del presente Convenio, además de la expiración del plazo de vigencia, el incumplimiento de los acuerdos pactados y/o la denuncia unilateral por cualquiera de las partes con un preaviso de un mes.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, corresponderá a la comisión de seguimiento de este Convenio, adoptar los acuerdos pertinentes en orden a la liquidación de las obligaciones contenidas en el mismo.

Novena.- Vigencia y modificación del convenio

El presente convenio tendrá una duración de cinco años. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por periodos anuales de duración.

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito a través de la suscripción de una adenda que pasará a formar parte integrante del mismo.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Encarnación Guillén Navarro.—Por la Universitat de València, Esteban Morcillo Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad

7667 Convenio específico para el año 2016 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Resolución

Visto el convenio específico para el año 2016 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del convenio específico para el año 2016 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia, suscrito por la Consejera de Sanidad.

Murcia, 7 de septiembre de 2015.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio específico para el año 2016 del protocolo general de colaboración suscrito el 9 de julio de 1999 entre el Ministerio del Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Murcia

En Madrid, a 27 de julio de 2016

Reunidos

De una parte, De una parte, don Francisco de Asís Babín Vich, Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, nombrado mediante Real Decreto 249/2012, de 23 de enero (B.O.E. número 20 de 24 de enero) en nombre y representación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto, 1, b, de la Orden SSI/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias (BOE número 28 de 1 de febrero de 2013).

De otra, la Excm. Sra. D.^a Encarnación Guillén Navarro, Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, debidamente facultada para este acto en virtud de Consejo de Gobierno de fecha 12 de julio de 2016.

Exponen:

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 9 de julio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Sanidad y Política Social de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual.

Que en la actualidad la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones están adscritas al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia desarrolla las competencias en esta materia anteriormente atribuidas a la Consejería de Sanidad y Política Social.

Acuerdan:

Primero.- Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia en el año 2016 se concretará en el desarrollo de los programas:

- Modelo Argos: Prevención de innovación en adicciones: 234.000,00 €.
- Programa Nacer y Crecer Sin-Oh: 52.000,00 €.

Segundo.- Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según lo acordado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 286.000,00 euros con cargo al concepto 26.18.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación del artículo 3.1.b) de la ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.- Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.- Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia durante el ejercicio 2016.

Quinto.- Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público. Además, en todo lo no previsto expresamente en el Convenio específico, regirán las disposiciones del citado Protocolo general.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 4.1.c, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando excluido del ámbito de la normativa contractual. No obstante, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.



Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia, Encarnación Guillén Navarro.—El Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, Francisco de Asís Babín Vich.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

7668 Anuncio de formalización del contrato de suministro de indicadores de irradiación de componentes sanguíneos con destino al Centro Regional de Hemodonación.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.
- c) Número de expediente: CS/9999/1100699102/16/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Descripción: Suministro de indicadores de irradiación de componentes sanguíneos con destino al Centro Regional de Hemodonación.
- c) Lote (en su caso):
- d) CPV: 30192800-9.
- e) Acuerdo marco (si procede):
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede):
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 21 de mayo de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

73.440,00 €

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 36.720,00 €. Importe total: 44.431,20 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 20 de julio de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de agosto de 2016.
- c) Contratista: Werfen España, S.A.U.
- d) Importe de adjudicación.
Importe neto: 30.556,44 €. Importe total: 36.973,29 €.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la única oferta recibida y cumplir todos los requisitos exigidos.

Murcia, 9 de septiembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Tres de Cartagena

7669 Juicio de faltas 338/2015.

Modelo: 906200

JF Juicio de faltas 338/2015

N.I.G: 30016 43 2 2015 0037538

Delito/Delito Leve: Falta de hurto.

Denunciante/Querellante: Fernando Beviar Carrillo.

Contra: Iacob Toderasc, Lia Rodica Lacatos.

Don Ramón Alonso Luzzy Campoy, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 338/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena a 24 de noviembre de 2015

Vistos por mí, D.ª María del Mar Gómez Hernández, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido, los presentes autos de juicio de faltas 338/2015 por una falta de hurto en el ámbito familiar, siendo parte denunciante Fernando Beviar Carrillo, siendo denunciada Iacob Toderasc y Lia Rodica Lacatos, interviniendo el Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes:

Fallo

En nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que me confiere la Constitución de la Nación Española.

He decidido.

Que debo condenar y condeno a Iacob Toderasc y Lia Rodica Lacatos como autoras criminalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623.1 del CP a la pena de multa de 200 euros para cada una de ellas, cantidad que deberá abonar en el plazo de cinco días a partir de la firmeza de la presente resolución; en caso de impago voluntario o por vía de apremio quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación por cada por cada dos cuotas no satisfechas, que cumplirá mediante localización permanente.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncia, manda y firma D.ª María del Mar Gómez Hernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción numero Tres de los de esta Ciudad y su partido.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Iacob Toderasc y Lia Rodica Lacatos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente.

En Cartagena a 28 de julio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

7670 Ejecución de títulos judiciales 96/2015.

NIG: 30016 44 4 2014 0002561

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 96/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 800/2014

Sobre: Despido

Demandante: Pedro Ángel García Jiménez

Abogado: Fulgencio Pérez Mariscal

Demandado/s: Mos Industrial y Civil Business S.L., Fogasa, Internacional de Montajes Indumeca S.L., Montajes Tubecon S.L.

Abogado: Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 96/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro Ángel García Jiménez contra la empresa Mos Industrial y Civil Business S.L., Fogasa, Internacional de Montajes Indumeca S.L., Montajes Tubecon S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Mos Industrial y Civil Business S.L., Internacional de Montajes Indumeca S.L., Montajes Tubecon S.L., en situación de insolvencia total por importe de 27.913'35 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3139 en el Banco Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Tubecon S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de septiembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7671 Procedimiento ordinario 106/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 106/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Rambla Construcciones y Urbanizaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 06.09.16 y con num. 311/16, cuyo fallo se adjunta:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción frente a Rambla Construcciones y Urbanizaciones, S.L. condenando a la demandada a abonar a la Fundación demandante la suma de trescientos veintinueve euros con sesenta y seis céntimos de euro (329,66 €) en concepto de aportaciones complementarias del periodo comprendido entre los meses de enero de 2011 a diciembre de 2014 y el recargo por mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rambla Construcciones y Urbanizaciones, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 8 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7672 Despido/ceses en general 205/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 205/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Fco. Sánchez Acosta contra Foro de Cartagena S.L., Rapricons S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado en fecha 02/09/16, la siguiente resolución:

Sentencia n.º 300/16

“Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Francisco Sánchez Acosta contra Foro de Cartagena, S.L. declaro improcedente el despido del actor declarando extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión condenando a la empresa demandada Foro de Cartagena, S.L. a que abone al actor la cantidad de mil doscientos setenta y un euros con sesenta y cinco céntimos de euro (1271,65 €).

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno solidariamente a las demandadas Foro de Cartagena, S.L. y Rapricons, S.L. a que abonen a don José Francisco Sánchez Acosta la cantidad de tres mil trescientos cincuenta y dos euros con cincuenta y tres céntimos de euros (3.352,53 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico por las deudas de despido y de carácter salarial.

La Administración concursal estará y pasará por la anterior declaración.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

....



Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Foro de Cartagena, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 2 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7673 Despido/ceses en general 393/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 393/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Manuel Romero Muñoz contra la empresa Moelia Development S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Romero Muñoz contra Moelia Development S.L., declaro improcedente el despido del actor declarando extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de cinco mil seiscientos setenta y un euros con treinta y un céntimos de euro (5.671,31 €).

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la demandada Moelia Development S.L., a que abone a don Manuel Romero Muñoz la cantidad de dos cuatro mil ciento noventa y tres euros con treinta y tres céntimos de euros (4.193,33 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico por las deudas de despido y de carácter salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moelia Development S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7674 Despido/ceses en general 333/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 333/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inmaculada Paya Poveda contra la empresa Moelia Development S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Inmaculada Payá Poveda contra Moelia Development, S.L. declaro improcedente el despido de la actora declarando extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión condenando a la demandada a que abone a la actora la cantidad de mil setecientos trece euros con doce céntimos de euro (1.713,12 €).

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la demandada Moelia Development, S.L. a que abone a Inmaculada Payá Poveda la cantidad de tres mil ocho euros con trece céntimos de euros (3.008,13 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico por las deudas de despido y de carácter salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moelia Development, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

7675 Despido/ceses en general 364/2016.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 364/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco José Cantero González contra la empresa Moelia Development, SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco José Cantero González contra Moelia Development S.L., declaro improcedente el despido del actor declarando extinguida la relación laboral, dada la imposibilidad de readmisión condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de dos mil cuatrocientos setenta y nueve euros con cincuenta y un céntimos de euro (2.479,51 €).

Y estimando la reclamación de cantidad interpuesta condeno a la demandada Moelia Development S.L., a que abone a don Francisco José Cantero González la cantidad de tres mil sesenta y dos euros con cuarenta y nueve céntimos de euros (3.062,49 €) por los salarios pendientes, más el 10% de interés anual por mora.

Todas estas cantidades sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico por las deudas de despido y de carácter salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Moelia Development, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 9 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7676 Ejecución de títulos judiciales 49/2016.

ETJ ejecución de títulos judiciales 49/2016.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 129/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Ángel Juárez Martínez

Abogado: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Com Rabasco, S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 49/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ángel Juárez Martínez contra la empresa Com Rabasco, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios

En Murcia a veinte de abril de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Ángel Juárez Martínez, NIF 74314803D, frente a Com Rabasco, S.L., CIF B30137087, parte ejecutada, por importe de 4.362,05 euros en concepto de principal, más otros 697,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en Santander, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª.—La Magistrada-Juez.

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a diez de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Ángel Juárez Martínez ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Com Rabasco S.L.

Segundo.- En fecha 20/4/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 4.362,05 euros de principal más 697,93 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia y en la ETJ 38/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

...

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7677 Ejecución de títulos no judiciales 57/2016.

Equipo/usuario: MVA

30030 44 4 2016 0002180

N28150

ENJ Ejecución de títulos no judiciales 57/2016

Sobre: Ordinario.

Demandante: Elena Aroca Zapata.

Graduada Social: María Laredo Belmonte.

Demandado/s: José Carlos Mialdea Quicios, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales 57/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Elena Aroca Zapata contra la empresa José Carlos Mialdea Quicios, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 13 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación no judicial a favor de la parte ejecutante, Elena Aroca Zapata, frente a José Carlos Mialdea Quicios, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 1.361,94 euros en concepto de principal, más otros 218,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o

excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado-Juez. El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.^a Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 18 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Único.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Elena Aroca Zapata frente a José Carlos Mialdea Quicios por la cantidad de 1.361,94 euros de principal mas 218 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Letrado de la Administración de Justicia responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir de pago a José Carlos Mialdea Quicios, para que en el plazo de diez días haga efectiva la cantidad de 1.361,94 euros de principal mas 218 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo indicado, se procederá al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 5 n.º 3069-0000-64-0057-16 abierta en el Santander.

Notifíquese a las partes,

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Carlos Mialdea Quicios, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

7678 Ejecución de títulos judiciales 17/2016.

ETJ ejecución de títulos judiciales 17/2016

Procedimiento origen: Seguridad Social 162/2013

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Carmen Teresa Cuesta Albelda

Abogado: María Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Portadeagra, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 17/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Teresa Cuesta Albelda contra la empresa Portadeagra, S.L., sobre Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia a veintiocho de abril de dos mil dieciséis.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de 10 de junio de 2015, dictada en autos de SSS 162/2013 a favor de la parte ejecutante, Carmen Teresa Cuesta Albelda, frente a Portadeagra, S.L., y subsidiariamente en los términos que señala la mencionada sentencia, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, parte ejecutada, por importe de 6683.92 euros en concepto de principal, más otros 1.002,53 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Ocho abierta en Santander, cuenta n.º 5155-0000-clave-proc.-año debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Carmen Teresa Cuesta Albelda ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Portadeagra, S.L.

Segundo.- En fecha 28/4/16 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.683,92 euros de principal más 1.002,53 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia y en la ETJ 93/13 se ha declarado la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia

en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

...

La Letrada de la Administración de Justicia

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este procedimiento se ha dictado decreto en fecha 25/5/16 que ha sido notificado a las partes.

Segundo.- En dicha resolución figura/n el/los siguiente/s párrafos/s: El actor Carmen Teresa Cuesta Albelda ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Portadeagra, S.L.

Tercero.- Después de firmado dicho decreto se ha advertido que: Fogasa no debe aparecer y si el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro o rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.4 del mismo texto legal dispone que si el/la Letrado de la Administración de Justicia que dictara el decreto apreciara los defectos u omisiones a que se refiere el apartado segundo de dicho artículo podrá, en el plazo de cinco días desde la fecha en que se dictó la resolución, dictar decreto para subsanar los defectos o completar la resolución, pero sin modificar no rectificar lo que hubiere acordado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

1.- Aclarar el decreto de fecha 25/5/16 en los siguientes términos: donde dice Fogasa tiene que decir el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese a las partes,

Contra este decreto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Portadeagra, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

7679 Anuncio de adjudicación del contrato de obra de terminación y modificación del proyecto básico y de ejecución de ampliación del C.E.I.P. "Las Tejeras".

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Control de Gastos

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo del contrato: Obras
- b) Descripción del contrato:
Terminación y modificación del proyecto básico y de ejecución de ampliación del C.E.I.P. "Las Tejeras".

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado sin Publicidad.
- c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Fecha aprobación del expediente

05 de julio de 2016.

5.-Presupuesto base de licitación:

146.303,22 €, IVA excluido (21%)

6.-Plazo de duración:

2 meses.

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 22 de agosto de 2016.
 - b) Adjudicatario: Gruintges, S.L.U.
 - c) Importe de la adjudicación: 113.942,87, IVA excluido.
- En Alcantarilla, 5 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

7680 Nombramiento de Jueza de Paz sustituta de Aledo.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2016, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento de Aledo en sesión ordinaria celebrada el 31 de mayo de 2016, ha efectuado el siguiente nombramiento para el Juzgado de Paz de Aledo:

Jueza de Paz Sustituta: Doña Susana Giménez Martínez

DNI: 74437812-Z

Y de conformidad a lo solicitado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos

En Aledo, 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Juan José Andreo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

7681 Resoluciones avocando competencias delegadas sobre gestión de personal.

Don Blas A. Ruipérez Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas (Murcia):

Hace saber: Que en relación con el ejercicio de competencias atribuidas por la Legislación de Régimen Local y Resolución n.º 457/2015 de fecha 22 de junio de 2015 sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, régimen de sesiones, delegación en la Junta de Gobierno y nombramiento de Tenientes de Alcalde,, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 del ROF y 14 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre que determina la posibilidad de que el órgano superior avoque para sí el conocimiento de un asunto cuya Resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, se han dictado las siguientes Resoluciones avocando competencias delegadas sobre gestión de personal, motivando dichas avocaciones en el periodo estival y la ausencia temporal de los miembros de la Junta de Gobierno y la urgencia de los asuntos:

1. Decreto 349/2016 de fecha 26/08/2016, sobre aprobación pago de nominas e incidencias del mes de agosto.
2. Decreto 352/2016 de fecha 26/08/2016, sobre aprobación solicitud del permiso de vacaciones y permiso de paternidad de forma continuada de alumno-trabajador del Ayuntamiento.
3. Decreto 353/2016 de fecha 26/08/2016, sobre aprobación solicitud de incorporación de un auxiliar administrativo en virtud de los programas de colaboración social.
4. Decreto 354/2016 de fecha 26/08/2016, sobre aprobación solicitud de incorporación de dos peones de albañilería en virtud de los programas de colaboración social.
5. Decreto 355/2016 de fecha 26/08/2016, sobre aprobación solicitud de incorporación de un mantenedor de edificios en virtud de los programas de colaboración social.
6. Decreto 361/2016 de fecha 30/08/2016, sobre formalización de contratación laboral de un mantenedor de edificios.
7. Decreto 362/2016 de fecha 31/08/2016, sobre modificación vacaciones alumna PMEF-GJ Verónica García García.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Alguazas a 12 septiembre de 2016.—El Alcalde, Blas A. Ruipérez Peñalver.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7682 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio público educativo del Centro de Atención a la Infancia "Los Cerezos" de Alhama de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Nº de expediente: 11-16

2.- Objeto del contrato.

La presente contratación tendrá por objeto la prestación del servicio educativo del Centro de Atención a la Infancia "Los Cerezos" de Alhama de Murcia.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con base en varios criterios de adjudicación.

4.- Plazo de ejecución.

Dos años, prorrogable anualmente hasta dos años más, por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo.

5.- Presupuesto base de licitación.

El importe del presupuesto del contrato se fija en una cuantía de 119.352,82 € anuales exentos de IVA (Ciento diecinueve mil trescientos cincuenta y dos euros con ochenta y dos céntimos de euro), sin que quepa baja alguna.

6.- Adjudicación.

Adjudicatario: Garmomar Sociedad Cooperativa

Nacionalidad: Española.

CIF.: F-73665986

Fecha de adjudicación: 30 de agosto de 2016

Importe de adjudicación: Importe anual de 119.352,82 euros exentos de IVA.

7.- Formalización.

Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2016

Alhama de Murcia, a 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Diego A. Conesa Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

7683 Edicto de exposición pública y cobranza del padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M., correspondiente al cuarto bimestre de 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de Alcaldía de 31 de Agosto de 2016, ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, basuras, contadores y canon C.A.M., del cuarto bimestre del 2016.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surge los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las Entidades de Crédito (BMN y Banco Santander) concertadas por FCC Aqualia, S.A., de Lunes a Viernes; y hasta el 5 de diciembre de 2016, en período voluntario.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde, José Moreno Medina.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7684 Exposición de los padrones del impuesto sobre actividades económicas, tasa anual del cementerio, tasa por entrada de vehículos (vados) y reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo del ejercicio 2016, y periodo voluntario de pago.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Decretos del Concejal delegado de Hacienda de 9 de septiembre de 2016, han sido aprobados los padrones fiscales de los siguientes tributos, correspondientes al ejercicio 2016:

Impuesto sobre Actividades Económicas

Tasa anual del cementerio

Tasa por ocupación de la vía pública con entradas de vehículos a través de las aceras (vados).

Tasa por reservas de espacio en la vía pública para aparcamiento exclusivo.

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrán ser examinadas por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dichos padrones o contra las cuotas que en ellos se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que las ha aprobado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria (LGT).

Asimismo, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos queda comprendido entre los días 3 de octubre y 5 de diciembre del presente año.

El pago deberá efectuarse en las oficinas de las siguientes Entidades Colaboradoras, en el horario que éstas tengan establecido, utilizando los documentos de ingreso (recibos) que este Ayuntamiento remitirá a los interesados: Banco Bilbao Vizcaya-Argentaria (BBVA), Banco Santander, Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), Caixa Bank; Banco Sabadell-CAM, Cajamar-Caja Rural, Ibercaja Banco, Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen los documentos de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en las Secciones de Recaudación o Gestión Tributaria de este Ayuntamiento o en Internet: www.molinadesegura.es (Sede electrónica) o solicitar su recibo al correo atención.ciudadano@molinadesegura.es



Los recibos domiciliados se cargarán directamente en la cuenta señalada por los interesados entre los días 1 a 5 de noviembre de 2016.

Transcurrido el plazo de pago indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán los correspondientes recargos, intereses de demora y las costas que se ocasionen, previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria.

Molina de Segura, 9 de septiembre de 2016.—El Concejal Delegado de Hacienda, José de Haro González.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

7685 Aprobación definitiva de la ordenanza municipal sobre transparencia y acceso a la información pública.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2016, la ordenanza municipal sobre transparencia y acceso a la información pública y expuesto el expediente al público y a los interesados durante el plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 141, de fecha 20 de junio de 2016 y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Considerando que no se han presentado alegaciones en el plazo estipulado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora, de las Bases de Régimen Local, se publica dicha Ordenanza que se transcribe a continuación:

ORDENANZA SOBRE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene, conforme a su propio Preámbulo, un triple alcance: incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, reconoce y garantiza el acceso a la información y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

Por todo ello, el Ayuntamiento, dentro de la línea marcada por la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende establecer obligaciones de publicidad activa que han de vincular a los distintos entes y sujetos que componen este Ayuntamiento y que proporcionarán una mayor seguridad jurídica, así como regular lo relativo al acceso a la información o publicidad pasiva, en relación con la información que cualquier ciudadano pueda solicitar y su derecho a recibir una respuesta.

La Ordenanza también regula el derecho de acceso a la información pública, previsto en el artículo 105.b) de la Constitución española, en el artículo 37 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y desarrollado en el capítulo tercero del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La Ordenanza se estructura en tres Títulos divididos en capítulos y secciones, conteniendo, además, una disposición final.

El Título I, relativo a las disposiciones generales, establece el objeto de la Ordenanza, su ámbito de aplicación, los principios que rigen en la materia, las competencias de los órganos municipales, así como la exención de responsabilidad del Ayuntamiento en relación con el uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que aquél publique o ponga a disposición de terceros.

El Título II, que desarrolla lo relativo a la información pública, comienza por ofrecer un concepto de ésta y los límites que a la misma existen. A continuación, contiene un capítulo dedicado a la publicidad activa, que debe ser la prioridad del Ayuntamiento, y detalla qué tipo de información municipal debe ser objeto de publicación. Además, en su capítulo tercero, regula lo referente al derecho de acceso a la información o publicidad pasiva, detallando en su sección segunda el procedimiento para el ejercicio del derecho. A continuación, dedica este Título II su capítulo IV a la reutilización de la información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento, señalando que, con carácter general, ésta se hará sin previa autorización. Finalmente, el capítulo V contiene un único artículo dedicado al régimen de impugnaciones.

El último Título de esta Ordenanza, el tercero, está dedicado al régimen sancionador, tipificándose las infracciones y estableciéndose el catálogo de sanciones correspondientes a dichas infracciones, así como lo relativo a la prescripción de las mismas.

Se incluye una Disposición Transitoria relativa al plazo para completar la información.

En último lugar, la Disposición Final Única, con la entrada en vigor de esta Ordenanza.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar, en el Ayuntamiento de Moratalla, la transparencia de la actividad pública y el acceso a la información pública, el derecho a su reutilización, así como establecer las consecuencias derivadas de su incumplimiento, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. La actuación del Ayuntamiento en relación con lo referido en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

1. Las disposiciones de esta Ordenanza se aplicarán a:

- a) El Ayuntamiento de Moratalla.
- b) Los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público, con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes del Ayuntamiento.
- c) Las sociedades mercantiles de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por el Ayuntamiento.
- d) Las fundaciones del sector público local previstas en materia de fundaciones.
- e) Las asociaciones constituidas por el Ayuntamiento, organismos y entidades previstos en este artículo.

El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de organismos y entidades públicas donde esté representado.

2. Cualquier entidad o empresa concesionaria de servicios públicos de titularidad municipal deberá proporcionar al Ayuntamiento la información relativa a la prestación de dicho servicio que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

3. Las entidades receptoras de subvenciones del Ayuntamiento estarán, asimismo, obligadas a facilitar al mismo la información precisa para cumplir con las obligaciones previstas en esta Ordenanza.

Artículo 3. Principios

1. Publicidad de la información: Se presume el carácter público de toda la información del Ayuntamiento. No obstante, podrá denegarse el acceso a la información de forma excepcional y únicamente en los supuestos previstos legalmente y en la presente Ordenanza, en cuyo caso la denegación deberá justificarse pudiendo el solicitante, en todo caso, impugnar dicha denegación en la forma legalmente prevista.

2. Publicidad activa: El Ayuntamiento publicará, a iniciativa propia, la información que garantice el cumplimiento de la transparencia, así como aquella otra que sea de interés para la sociedad y la economía.

3. Periodicidad: Se publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de la actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

4. Accesibilidad: La información será publicada en el apartado de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento (moratalla.sedelectronica.com) y en la página web www.ayuntamientomoratalla.com. Dicha información se publicará de manera clara, estructurada y entendible para los interesados y estará libre de licencias y disponible a cualquier persona.

5. Reutilización: La información publicada podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

6. Calidad: La información facilitada a los ciudadanos deberá ser veraz y auténtica.

7. Asistencia: Los ciudadanos tendrán derecho a ser asistidos y recibir del Ayuntamiento el asesoramiento que, en su caso, reclamen en el ejercicio de los derechos que se reconocen en la presente Ordenanza.

8. Gratuidad: El acceso a la información será gratuito, sin perjuicio del cobro de la correspondiente tasa en el caso de que se soliciten copias de documentos.

Artículo 4. Competencias

1. Corresponde a la Alcaldía la competencia sobre transparencia y acceso a la información pública, pudiendo delegar su ejercicio en otro órgano de este Ayuntamiento. En especial, es competente para dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, aprobar, modificar y suprimir permisos o licencias para la reutilización de datos, así como imponer sanciones de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. Corresponde a los servicios técnicos municipales:

a) La tramitación de las solicitudes y, en su caso, reclamaciones que se interpongan relativas al derecho de acceso a la información.

- b) La difusión y actualización de la información pública.
- c) La supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza por parte de los servicios y órganos municipales.
- d) La instrucción de los procedimientos sancionadores relativos a las infracciones recogidas en esta Ordenanza y la propuesta de las sanciones que, en su caso, se impongan.
- e) El resto de funciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 5. Medios de acceso

El Ayuntamiento de Moratalla, para el correcto cumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza, garantizará el derecho de acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes medios:

- Oficina de Información Municipal y Registro.
- En el servicio municipal correspondiente a la información solicitada o que esté instruyendo el expediente, solicitud o cualquiera otra acción sobre la que se solicite la información.
- En la página web www.ayuntamientomoratalla.com y en el apartado de Transparencia de la Sede electrónica moratalla.sedelectronica.com

Artículo 6. Exención de responsabilidad

El Ayuntamiento no será responsable del uso que cualquier persona o entidad realice en relación con la información que publique o ponga a disposición de terceros, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TÍTULO II

INFORMACIÓN PÚBLICA

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 7. Concepto de Información Pública

Se entiende por información pública del Ayuntamiento de Moratalla todo contenido o documento, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder del Ayuntamiento o de alguno de los restantes sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, que haya sido elaborado o adquirido en el ejercicio de sus funciones y para la realización de los fines propios de la administración municipal.

Artículo 8. Límites a la Información Pública

1. No procederá la publicación, el acceso o la reutilización de la información cuando con ella se cause un perjuicio concreto a:
 - a) La seguridad nacional.
 - b) La defensa.
 - c) Las relaciones exteriores.
 - d) La seguridad pública.
 - e) La prevención, investigación y sanción de los ilícitos penales, administrativos o disciplinarios.

f) La igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva.

g) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.

h) Los intereses económicos y comerciales.

i) La política económica y monetaria.

j) El secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

k) La garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión.

l) La protección del medio ambiente.

2. En todo caso, habrá de justificarse cualquier limitación a la publicidad, que habrá de ser proporcionada a su objeto y finalidad de protección y que atenderá a las circunstancias del caso concreto.

3. La limitación a la publicidad sólo podrá mantenerse mientras subsistan las condiciones que determinaron tal limitación.

Artículo 9. Protección de datos personales

Cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad sólo se llevará a cabo previa disociación de los mismos, en los términos previstos en los artículos 5.3 y 15 de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Capítulo II

Publicidad activa

Sección 1.ª

Disposiciones generales

Artículo 10. Objeto de la publicidad

Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza publicarán, a iniciativa propia y de forma periódica y actualizada, la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública y, en todo caso, la información a que se refieren los incluidos en la sección segunda del capítulo II del Título II de la presente Ordenanza.

Artículo 11. Lugar de publicación

La información será publicada en el apartado de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento (moratalla.sedelectronica.com) y será accesible también desde la página web www.ayuntamientomoratalla.com. Dicha información se publicará de manera clara, estructurada y, preferiblemente, en formatos reutilizables.

Sección 2.ª

Información específica a publicar

Artículo 12. Información sobre la Normativa Municipal y la Actividad Administrativa

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) La normativa del Ayuntamiento, debidamente consolidada y ordenada.
- b) Los procedimientos de elaboración de normativa en curso abiertos a participación ciudadana.
- c) Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno. Cuando afecten a terceros, se publicará el título o extracto.
- d) Las directrices, instrucciones, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares y otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- e) Las resoluciones administrativas adoptadas, incluidas las recaídas sobre solicitudes de acceso a la información pública.
- f) Las resoluciones judiciales en procedimientos en los que el Ayuntamiento haya sido parte.
- g) Los instrumentos de colaboración interadministrativa o con particulares en los que el Ayuntamiento sea parte.

Artículo 13. Información Institucional, Organizativa, de Planificación y sobre el Personal

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) Composición de la Corporación municipal, identificando a los miembros del Pleno y de la Junta de Gobierno así como, en su caso, a los componentes de cualesquiera otros órganos municipales o de participación ciudadana.
- b) Datos biográficos de los cargos electos y del personal eventual al servicio de la corporación, si lo hubiere, así como breve currículum e ingresos recibidos con cargo a los fondos públicos municipales.
- c) Declaraciones de bienes y actividades de los cargos electos.
- d) Resoluciones referentes a la compatibilidad con las actividades privadas de los cargos electos y empleados públicos.
- e) Cuantía de gastos protocolarios, dietas, viajes, etc...
- f) Plantilla municipal y relación de puestos de trabajo.
- g) Oferta de empleo público e información relativa a los procedimientos de selección de personal.

Artículo 14. Información sobre Urbanismo y Medio Ambiente

La Entidad Local publicará información relativa a:

- a) El planeamiento del Municipio y los instrumentos de gestión, incluyendo las fechas de aprobación e inicio de las obras de urbanización.
- b) Los bienes inmuebles pertenecientes al patrimonio municipal.
- d) Los textos normativos locales en materia de medio ambiente.
- e) Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo.
- f) Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano.
- g) Títulos habilitantes otorgados y denegados, así como las sanciones y medidas de restauración de la legalidad que, en su caso, hayan sido impuestas.

Artículo 15. Información sobre Contratos, Ayudas y Subvenciones

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Relación de todos los contratos adjudicados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores, así como identidad del contratista.

b) Relación de todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas por el Ayuntamiento, con indicación de su objeto o finalidad, importe, fecha de otorgamiento e identidad de los beneficiarios.

Artículo 16. Información sobre actos y acuerdos de los órganos colegiados

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los órdenes del día y las actas de las sesiones del Pleno, excepto el debate de asuntos declarados secretos.

b) Los órdenes del día y las actas de las sesiones de las Comisiones Informativas, excepto las deliberaciones internas.

c) Los órdenes del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 17. Información económica y presupuestaria

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Los presupuestos anuales, con la descripción de las partidas presupuestarias principales e información actualizada de su estado de ejecución.

b) Modificaciones presupuestarias llevadas a cabo.

c) Cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

d) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

e) Cuentas anuales que deban rendirse e informes de auditoría de cuentas y de fiscalización.

Artículo 18. Información sobre estadísticas

La Entidad Local publicará información relativa a:

a) Datos estadísticos necesarios para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos municipales.

b) Datos estadísticos sobre los contratos adjudicados.

c) Datos estadísticos sobre las subvenciones y ayudas otorgadas.

d) Datos estadísticos sobre la población municipal, incluyendo cifras, censos e indicadores demográficos.

Capítulo III

Acceso a la información pública

Sección primera

Disposiciones generales

Artículo 19. Derecho de acceso a la información pública

Cualquier persona podrá solicitar al Ayuntamiento el acceso a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución española, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y la presente Ordenanza.

Se entiende por información pública lo establecido en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

Artículo 20. Límites al derecho de acceso

1. El derecho a la información pública podrá ser limitado en los términos previstos en los artículos 8 y 9 de la presente Ordenanza. En estos casos, el acceso podrá ser denegado, previa resolución justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección, atendiendo a las circunstancias del caso concreto y siempre que no concurra un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si la aplicación de alguno de los límites señalados no afecta a la totalidad de la información, se concederá el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite, salvo que de ello resulte una información distorsionada o carente de sentido. En este caso, habrá de indicarse al solicitante la parte de la información que ha sido omitida.

3. La resolución que se dicte en aplicación de los límites previstos en este artículo se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez notificado a los interesados.

Artículo 21. Protección de datos personales

Si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos, el acceso sólo podrá autorizarse en los términos previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

*Sección segunda**Procedimiento de acceso***Artículo 22. Solicitud**

1. El procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso se iniciará con la presentación de la correspondiente solicitud que podrá hacerse por cualquier medio que permita tener constancia de:

- a) La identidad del solicitante.
- b) La información que se solicita.
- c) Una dirección de contacto, preferiblemente electrónica, a efectos de comunicaciones.
- d) En su caso, el formato preferido, preferentemente electrónico o, en su defecto, en soporte papel, para la puesta a disposición.

2. No será necesario motivar la solicitud, si bien el solicitante podrá exponer los motivos por los que solicita la información; no siendo la ausencia de los mismos causa por sí sola de rechazo de la solicitud.

4. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes sobre las que recaiga alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Artículo 23. Suspensión de la tramitación

1. Si se apreciara que en la solicitud concurre algún defecto que impidiera su tramitación o se hiciera necesaria cualquier aclaración, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, realice la subsanación o aclaración correspondiente. Durante dicho periodo se suspenderá el plazo máximo para dictar resolución.

2. Asimismo, se suspenderá el plazo para dictar resolución en los casos en que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, a los que se concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante será informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

Artículo 24. Resolución

1. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

2. Serán motivadas las solicitudes que denieguen el acceso, las que concedan el acceso parcial o a través de una modalidad distinta a la solicitada y las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de un tercero.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio.

Artículo 25. Formalización del acceso

1. El acceso a la información se realizará en el momento de notificación de la resolución o, en caso de que no pueda darse acceso en ese momento, en un plazo no superior a 10 días desde la notificación.

2. Si hubiera existido oposición de tercero, el acceso sólo tendrá lugar una vez transcurrido el plazo para interposición de recurso contencioso administrativo sin que éste se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información.

Capítulo IV

Reutilización

Artículo 26. Disposiciones generales

1. Toda información publicada o puesta a disposición por el Ayuntamiento de Moratalla será reutilizable sin previa autorización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario, dentro de los límites de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y demás normativa vigente en la materia.

2. Toda persona o entidad que reutilice la información pública del Ayuntamiento quedará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Mantener el sentido de la información, no alterando su contenido o forma de modo que pueda dar lugar a interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Citar como fuente al Ayuntamiento, indicando, además, la fecha de la última actualización. En ningún caso se entenderá que el Ayuntamiento patrocina, colabora o apoya el proyecto o la actuación en que se encuadra la reutilización.
- c) Conservar los elementos que garanticen la calidad de la información.

Artículo 27. Disposiciones específicas

1. Mediante licencia, en los casos en que exista causa justificada para ello y previo acuerdo del Ayuntamiento, se podrán establecer condiciones específicas para la reutilización de determinados datos o documentos.

2. Las licencias que establezcan condiciones específicas para la reutilización de la información pública se publicarán en el apartado de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento (moratalla.sedelectronica.com) y será accesible también desde la página web www.ayuntamientomoratalla.com y obligarán a quienes reutilicen la información a partir de la publicación o, en caso de que se modifique el contenido de las ya existentes, a partir de la puesta a disposición de los datos o documentos que hayan sido modificados.

Artículo 28. Derechos de terceros

1. Si el Ayuntamiento publica o pone a disposición datos o documentos sobre los que un tercero sea titular de algún derecho que pudiera verse afectado por la reutilización, hará constar de forma expresa la prohibición de la misma sin autorización previa por parte de dicho titular.

2. Cualquier reutilización de información sobre la que una persona o entidad ostente un derecho que pudiera verse afectado por dicha reutilización, exigirá su previo consentimiento.

Artículo 29. Agentes reutilizadores

1. La reutilización de información pública del Ayuntamiento por cualquier persona o entidad implica la aceptación de las condiciones generales y, en su caso, específicas, previstas en la presente Ordenanza.

2. Cuando la reutilización de la información pública esté sujeta a tasa o precio público, con carácter previo a la misma, el agente reutilizador deberá cumplimentar la correspondiente declaración y presentarla en el Ayuntamiento. Si la reutilización está sujeta a pagos periódicos, será el Ayuntamiento el que realizará las liquidaciones correspondientes.

3. Cualquier modificación sustancial de las condiciones de reutilización así como el cese de la misma será comunicado al Ayuntamiento.

Capítulo V

Régimen de impugnaciones

Artículo 30. Recursos

Contra toda resolución en la que se conceda o deniegue el acceso, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse ante la autoridad independiente de control, con carácter previo y potestativo a la interposición del recurso ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno. En la Región de Murcia la autoridad independiente de control queda establecida en el Consejo de la Transparencia, según indica el Artículo 22 de la Ley 12/2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TÍTULO III

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31. Disposiciones generales

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los

mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este Título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 32. Tipificación de Infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

a) La alteración del contenido de la información pública que produzca confusión o engaño o induzca a ello.

b) La desnaturalización del contenido de la información pública reutilizada.

Se consideran infracciones graves:

a) La reutilización de la información pública sin previa obtención del correspondiente título habilitante, en los casos en que tal título fuera exigible.

b) La reutilización de la información pública para una finalidad distinta a aquélla que motivó su concesión.

c) La alteración grave del contenido de la información pública que no llegue a ocasionar confusión o engaño o inducir a ello.

Se consideran infracciones leves:

a) La supresión o falta de elementos que garanticen la calidad de la información pública.

b) Cualquier alteración del contenido de la información pública distinta de la prevista en los apartados anteriores.

c) El incumplimiento de cualquier otra condición impuesta en esta Ordenanza.

Artículo 33. Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza se sancionará, previa tramitación del expediente correspondiente, en los siguientes términos:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros hasta mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa hasta setecientos cincuenta euros.

2. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Título V de la Ley 12/2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 34. Prescripción de Infracciones y Sanciones

1. Las infracciones previstas en la presente Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

a). Las infracciones muy graves a los tres años.

b). Las infracciones graves, a los dos años.

c). Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

2. Las sanciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

- a. A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.
- b. A los dos años las impuestas por infracciones graves.
- c. Al año las impuestas por infracción leve.

Artículo 35. Otras responsabilidades

1. El incumplimiento de lo previsto en esta Ordenanza por el personal al servicio de la Entidad Local será sancionado conforme a lo dispuesto en la normativa disciplinaria que resulte de aplicación y, especialmente, en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. El incumplimiento por parte de los contratistas o de los perceptores de subvenciones de las obligaciones previstas en esta Ordenanza, será sancionado conforme a lo dispuesto en los pliegos contractuales o en las bases de las convocatorias, respectivamente, y especialmente, en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

3. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se exigirá conforme a la legislación aplicable en la materia.

Disposición transitoria

Se establece un plazo transitorio hasta el 10 de Diciembre de 2016 para que el Ayuntamiento de Moratalla, a través del apartado de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento (moratalla.sedelectronica.com) y la página web www.ayuntamientomoratalla.com, complete la información indicada en la Sección Segunda del Capítulo II de la presente Ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Moratalla, 9 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7686 Exposición pública del padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con cajeros automáticos del ejercicio 2016.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria de Murcia de 5 de septiembre de 2016, ha sido aprobado el padrón de la tasa por aprovechamiento especial de la vía pública con cajeros automáticos del ejercicio 2016.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 30 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en el se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

A) Recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados.

Son entidades colaboradoras BMN-CajaMurcia, SabadellCAM, Cajamar, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Caixa Catalunya, Caja Rural Central y los bancos Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Banco Santander-Central Hispano y Banco Popular.

Quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de EL Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pl. Enrique Tierno Galvan, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 9 de septiembre de 2016.—El Alcalde (Decreto Alcaldía 15/06/2015), P.D., la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Nicolás Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7687 Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación IV del Plan Parcial ZM-ZN3 de Zarandona. (Gestión-Compensación 180GC07).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 2015, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación IV del Plan Parcial ZM-Zn3 de Zarandona.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 8 de septiembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7688 Anuncio de licitación del servicio de inspección de la concesión del servicio de la Línea 1 del tranvía de Murcia. Expte. 142/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0142/2016

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Licitación del servicio de «Inspección de la concesión del servicio de la línea 1 del tranvía de Murcia». Expediente 142/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia
- d) Plazo de ejecución: Hasta el 31/05/2018
- e) Admisión de prórroga: No
- f) CPV: 63710000-9

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Criterios de adjudicación: Los que a continuación se especifican y en los términos y desglose que se detallan en la cláusula ocho (8) del pliego de cláusulas administrativas particulares:

Memoria técnica hasta 36 puntos

Elementos y medios a disposición del Ayuntamiento hasta 13 puntos

Oferta económica hasta 51 puntos

4. Valor estimado del contrato:

186.097,33 euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 186.097,33 euros. IVA: 21,00%, 39.080,44 euros. Importe total: 225.177,77 euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del pliego de cláusulas administrativas particulares

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de quince (15) días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: Tres (3) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad:

Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7689 Anuncio para la licitación del contrato de obras de repintado de marcas viales en Plano de San Francisco, Teniente Flomesta y otras vías de Murcia. Expte. 350/2016.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial
Calle Frenería, 1-Entreplanta
30004 Murcia
Teléfonos: 968 358 600, extensión 51028
Fax: 968 358 368
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º 0350/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Licitación de las obras de «Repintado de marcas viales en Plano de San Francisco, Teniente Flomesta y otras vías de Murcia». Expte. 0350/2016.
- c) Lugar de ejecución: Murcia.
- d) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.
- e) Admisión de prórroga: No.
- f) CPV: 45233221-4.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Precio.

4. Valor estimado del contrato: 110.015,60 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 110.015,60 Euros. IVA: 21,00%, 23.103,28 Euros. Importe total: 133.118,88 Euros

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido IVA

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Establecidas en la cláusula siete (7) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta la diez horas (10:00 h) del día en que finalice el plazo de veintiséis (26) días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil)

b) Modalidad de presentación: Dos (2) sobres cerrados

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1

b) Fecha y hora: Antes de un mes desde la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7690 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Integración y revisión de la georreferenciación del sistema de información territorial (SIT) municipal. Expte. 0413/2015.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0413/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Integración y revisión de la georreferenciación del sistema de información territorial (SIT) municipal». Expte. n.º 0413/2015
- c) CPV: 72310000-1 y 72312000-5
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de abril de 2016

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

52.892,56 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 52.892,56 euros. IVA: 21,00%, 11.107,44 euros. Importe total: 64.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 22 de julio de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 25 de julio de 2016
- c) Contratista: Maninakae Technologies, SL
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 50.800,00 euros. IVA 21,00%, 10.668,00 euros. Importe total 61.468,00 euros.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7691 Anuncio de formalización del contrato de obras de urbanización y accesos en el cuartel de la Policía Local de La Alberca. Expte. 449/2015.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 449/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Urbanización y accesos en el cuartel de la Policía Local de La Alberca». Expte. n.º 449/2015
- c) CPV: 45200000-9
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 22 de marzo y 18 de abril de 2016

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 247.931,94 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 247.931,94 Euros. IVA: 21,00%, 52.065,71 Euros. Importe total: 299.997,65 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 15 de julio de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de agosto de 2016
- c) Contratista: Socyarte Construcciones, SLU
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 137.589,55 Euros. IVA 21,00%, 28.893,81 Euros. Importe total 166.483,36 Euros.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7692 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el campo de fútbol de El Ranero. Expte. 466/2015.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0466/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el campo de fútbol de El Ranero». Expte. n.º 0466/2015
- c) CPV: 77320000-9 y 90910000-9
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de marzo de 2016

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 201.829,36 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 91.740,62 Euros. IVA: 21,00%, 19.265,53 euros. Importe total: 111.006,15 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 25 de agosto de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de septiembre de 2016
- c) Contratista: Elsamex, SA
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 65.858,70 Euros. IVA 21,00%, 13.830,33 Euros. Importe total 79.689,03 Euros.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7693 Formalización del contrato para la ejecución de las obras de instalación de iluminación en campo de fútbol de Sangonera la Verde. Expte. 505/2015.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0505/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Instalación de iluminación en campo de fútbol de Sangonera la Verde». Expte. n.º 0505/2015
- c) CPV: 45310000-3
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de marzo de 2016

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato

19.654,70 Euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 19.654,70 Euros. IVA: 21,00%, 4.127,49 Euros. Importe total: 23.782,19 Euros.

6. Formalización del contrato

- a) Fecha de adjudicación: 16 de julio de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de julio de 2016
- c) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, SA
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 50.800,00 euros. IVA 21,00%, 10.668,00 Euros. Importe total 61.468,00 euros.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde. P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7694 Anuncio de formalización del contrato de obras de instalación de aparatos de iluminación en la Sala de Columnas del Palacio Almudí. Expte. 516/2015.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 516/2015
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Instalación de aparatos de iluminación en la Sala de Columnas del Palacio Almudí». Expte. n.º 0516/2015
- c) CPV: 31000000-6
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de marzo de 2016

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 22.287,94 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 22.287,94 Euros. IVA: 21,00%, 4.680,47 Euros. Importe total: 26.968,41 Euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 22 de julio de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de agosto de 2016
- c) Contratista: Mamcomur, SL
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 13.907,67 Euros. IVA 21,00%, 2.920,61 Euros. Importe total 16.828,28 Euros.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7695 Anuncio de formalización de contrato de obras. Renovación de pavimentos de calzada y aceras en calles Mariano Montesinos y Virgen del Carmen en Avileses, Murcia. Expte. 0003/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0003/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Renovación de pavimentos de calzada y aceras en calles Mariano Montesinos y Virgen del Carmen en Avileses, Murcia». Expte. n.º 0003/2016
- c) CPV: 45000000-7, 45200000-9, 45220000-5 y 45233200-1
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de abril de 2016

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 72.807,22 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 72.807,22 euros. IVA: 21,00%, 15.289,52 euros.

Importe total: 88.096,74 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 8 de julio de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de julio de 2016
- c) Contratista: Geycon 07, SL
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 41.427,31 euros. IVA 21,00%, 8.699,74 euros. Importe total 50.127,05 euros.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7696 Anuncio de formalización de contrato de obras. Renovación y modernización del alumbrado público en Ciudad Jardín La Paz, de El Palmar (Murcia). Expte. 0071/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0071/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción: Formalización del contrato para la ejecución de las obras de «Renovación y modernización del alumbrado público en Ciudad Jardín La Paz, de El Palmar (Murcia)». Expte. n.º 0071/2016
- c) CPV: 45316000-5
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de marzo de 2016

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 52.892,56 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 52.892,56 euros. IVA: 21,00%, 11.107,44 euros.
Importe total: 64.000,00 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 15 de julio de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 2 de agosto de 2016
- c) Contratista: Electromur, SA
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 31.216,49 euros. IVA 21,00%, 6.555,46 euros. Importe total 37.771,95 euros.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7697 Anuncio de formalización del contrato para el suministro de productos de alimentación y productos de limpieza e higiene en las Escuelas Infantiles Municipales, mediante dos (2) lotes. Expte. 0101/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0101/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministros
- b) Descripción: Formalización del contrato para el suministro de «Productos de alimentación y productos de limpieza e higiene en las Escuelas Infantiles Municipales, mediante dos (2) lotes». Expte. n.º 0101/2016.
- c) CPV: 15000000-8, 39800000-0 , y 33700000-7
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 29 de junio de 2016

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato:

Lote 1: 175.810,00€. Lote 2 10.848,00€. Total: 186.658,00€.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 93.329,00€. IVA: 21%, 19.599,09 €. Importe total: 112.928,09 €.

Lote 1: 87.905,00 €, IVA: 7.960,94 €. Total: 95.865,94 €.

Lote 2: 5.424,00 €, IVA 21%: 1.139,04 €. Total 6.563,04 €.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de agosto de 2016
- b) Fecha de formalización de los contratos: 2 de septiembre de 2016
- c) Contratistas:

Lote 1: AMG Servicios Integrados, S.L.

Lote 2: Higiene-Desinfección Murciana, S.L.

- d) Importes de adjudicación:

Lote 1: Importe neto: 87.905,00 €. IVA 21%, 18.460,05 €. Total 106.365,05 €.

Lote 2: Importe neto: 5.424,00 €. IVA 21%, 1.139,04 €. Total: 6.563,04 €.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7698 Anuncio de formalización del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón Santa María de Gracia, en I.E.S. Infante Juan Manuel (Murcia). Expte. 0106/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0106/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Mantenimiento, recaudación, control de accesos y limpieza en el pabellón Santa María de Gracia, en I.E.S. Infante Juan Manuel (Murcia)». Expte. n.º 0106/2016
- c) CPV: 50800000-3, 90911200-8 y 98341130-5
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de mayo de 2016

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 192.984,76 Euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 116.960,46 Euros. IVA: 21,00%, 24.561,70 Euros. Importe total: 141.522,16 Euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 25 de agosto de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de agosto de 2016
- c) Contratista: Elsamex, SA
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 87.629,60 Euros. IVA 21,00%, 18.402,22 Euros. Importe total 106.031,82 Euros.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7699 Anuncio de formalización de contrato de servicios. Gestión de información y promoción turística en el punto de información del Barrio del Carmen. Expte. 0128/2016.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 0128/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Gestión de información y promoción turística en el punto de información del Barrio del Carmen». Expte. n.º 0128/2016
- c) CPV: 63513000-8
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 1 de junio de 2016

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 46.770,24 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 21.259,20 euros. IVA: 21,00%, 4.464,43 euros.

Importe total: 25.723,63 euros.

6. Formalización del contrato.

- a) Fecha de adjudicación: 3 de agosto de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de agosto de 2016
- c) Contratista: Cedes, Congresos, Eventos y Servicios Turísticos, SL
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 16.578,88 euros. IVA 21,00%, 3.481,56 euros. Importe total 20.060,44 euros.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde, P.D. la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7700 Anuncio de formalización del contrato de servicio de diseño, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje de stand, portada y otros elementos para la realización de la Feria de Murcia en el recinto ferial del Jardín del Malecón. Expte. 254/2016.

1. Entidad adjudicadora

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Expediente n.º 254/2016
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios
- b) Descripción: Formalización del contrato para la prestación del servicio de «Diseño, montaje, decoración, mantenimiento y desmontaje de stand, portada y otros elementos para la realización de la Feria de Murcia en el recinto ferial del Jardín del Malecón». Expte. n.º 254/2016
- c) CPV: 79950000-8
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de junio de 2016

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 133.700,00 Euros.

5. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 66.850,00 Euros. IVA: 21,00%, 14.038,50 Euros. Importe total: 80.888,50 Euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de julio de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de agosto de 2016
- c) Contratista: A. Saorín Montaje de Stand, SL
- d) Importe de adjudicación: Importe neto: 66.850,00 Euros. IVA 21,00%, 14.038,50 Euros. Importe total 80.888,50 Euros.

Murcia, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

7701 Aprobación definitiva de las ordenanzas municipales de limpieza y recogida de residuos urbanos y de protección y recuperación del casco histórico de Ricote.

No habiendo sido presentadas reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial de las ordenanzas municipales de Limpieza y recogida de residuos urbanos y de protección y recuperación del casco histórico de Ricote por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ricote de 28 de abril de 2016, publicado en el BORM de 5 de julio de 2016 n.º 154, queda dicho acuerdo elevado a definitivo en cumplimiento de lo dispuesto en los art 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y art 17 de R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Se procede a la publicación íntegra de ambas ordenanzas que entrarán en vigor, la de Limpieza y recogida de residuos urbanos a fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la de Protección y recuperación del casco histórico de Ricote, a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

De conformidad con la legislación anterior y lo dispuesto en el art 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa contra esta aprobación definitiva cabe el recurso Contencioso Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Punto para el orden del día del pleno: Ordenanza de protección y recuperación del casco histórico de Ricote. Debate de enmiendas y aprobación.

ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL CASCO HISTÓRICO DE RICOTE

La delimitación del casco histórico de Ricote conlleva la aplicación de una serie de medidas tendentes a su protección. Medidas que no supongan una carga excesiva sobre los presupuestos municipales pero que incentiven a los propietarios de los inmuebles a su conservación de acuerdo a unas normas que permitan la preservación del entorno y su habitabilidad, para que pueda actuar como atractivo turístico para nuestro pueblo.

a.- Antecedentes.

El casco histórico de Ricote tiene un origen medieval, apenas transformado en cuanto a su callejero a lo largo de los siglos. El trazado de las calles responde al concepto islámico de la calle como lugar de acceso a la vivienda, con trazados sinuosos y estrechos, con una tendencia a orientar las fachadas al sur, buscando el calor en invierno y la luz.

Tras la conquista cristiana y la posterior conversión el esquema no varió en la zona construida. Las construcciones realizadas en las zonas más antiguas de Ricote continuaron manteniendo la estructura islámica del callejero y sólo se aprecian conceptos diferentes de urbanismo en las ampliaciones realizadas a partir del siglo XVI, si bien esta ampliación del callejero no difiere sustancialmente con el ya desarrollado en siglos anteriores.

La vivienda tradicional de Ricote tiene más fondo que fachada, y la parte posterior de la casa más estrecha que el frontal de la misma, consecuencia lógica de un urbanismo adaptado a las condiciones impuestas por la ladera del monte en la que se sitúa. Construidas con materiales abundantes en la zona, piedra caliza para los cimientos y el zócalo que formaba el arranque de las viviendas, y tierra prensada en tramos de un metro para la elevación de las paredes. Todo ello rematado con una cubierta de teja árabe sobre maderos de la vecina sierra y cañas. El exterior enlucido de yeso para evitar la erosión de las paredes.

Su interior se articulaba a partir de una pequeña puerta de entrada, con una habitación o espacio diáfano a la derecha o izquierda de la puerta, en el que se abría una pequeña ventana a la calle. Más al interior, y antes de llegar a la cocina, una escalera que conducía a los pisos superiores, divididos o no en habitaciones, generalmente sin pasillo de distribución en el primer caso, y un segundo piso, la conocida como cámara, destinada a almacén y secado de productos cultivados en la huerta.

El centro de la casa lo constituía la cocina, utilizado también como lugar de reunión comunal, y que daba paso al corral, generalmente también accesible por la parte opuesta a la entrada de la casa, a través de la llamada "puerta del postigo", acceso impuesto por ser el corral el lugar destinado a los animales.

b.- Objetivos de la Ordenanza.

Los cascos históricos son lugares de especial atracción turística, pero no podemos olvidar que son lugares habitados, y el objetivo es que sigan siéndolo. Convertir un espacio urbano en museo, sin habitantes, carece de sentido. La inmuebles fueron diseñados para ser habitados y en este contexto adquiere significado su protección.

La mejor medida de conservación de un inmueble antiguo es mantenerlo operativo, pero no hemos de olvidar que esto conlleva gastos extraordinarios a sus propietarios.

Se desarrolla esta Ordenanza con los siguientes objetivos:

- Mantener habitable el casco histórico de Ricote.
- Incentivar a los propietarios de la zona declarada para que actúen como agentes mantenedores.
- Conservar el entorno para que actúe como atractivo turístico en beneficio de todos los habitantes de Ricote.
- Establecer unas normas básicas de construcción que no supongan un gasto excesivo para quienes han de realizar la inversión y que garanticen su conservación de acuerdo a los cánones estéticos existentes en el momento de su desarrollo inicial.
- En la medida de lo posible garantizar su habitabilidad.
- Corregir las desviaciones estéticas que a lo largo de los años se han producido, y conseguir la eliminación de anacronismos.
- Preservar para futuras generaciones el patrimonio heredado.

c.- Ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

La superficie que ocupa el casco histórico de Ricote es de 52.000 m², si bien los incentivos económicos para su conservación no son aplicables a toda esta superficie, por la amplitud de la misma y por no tener toda la zona las mismas dificultades de mantenimiento.

La presente Ordenanza recoge dos tipos de actuaciones:

- Informativas: Se pone en conocimiento de todos los propietarios de la zona delimitada como casco histórico información precisa de cómo han de ser terminadas las partes de sus viviendas susceptibles de ser contempladas desde el exterior.

- Protectoras: Se establece una especial protección sobre zonas de difícil mantenimiento, aquellas en las que es más costoso construir, las cuales recibirán ayuda económica siempre que cumplan con las normas aludidas en el párrafo anterior.

d.- El exterior de la vivienda.

Con carácter informativo se pone en conocimiento de todas las personas propietarias de inmuebles en la zona delimitada como casco histórico de Ricote que las partes visibles desde el exterior no han de contravenir ninguna de las normas del Plan General Municipal de Ordenación de Ricote (PGMO) y cumplir con estos puntos que precisan para el casco histórico lo indicado en el PGMO:

- Uso de teja árabe en las cubiertas, a modo de la típica construcción murciana de "casa con lomera de tejas", con cierta pendiente que permitía la bajada del agua al llover.

- Material de las fachadas en piedra, o enlucidas de yeso o material que presente un acabado similar, no en ladrillo visto, ni pizarra, mármol, piedra pulida o azulejos. No se admitirán imitaciones y falseamientos de materiales

- Sin ornamentaciones anacrónicas (escudos, columnas, animalística...)
- Colores almagra, ocre, azules o blancos.
- Carpintería de madera.
- Persianas enrollables de madera.
- Rejas de forja, o de hierro pintadas en negro.
- Mantener las bajantes que puedan ser interesantes, antiguas.
- Disimular cableado con regletas, si no es posible soterrarlo.

e.- Protección del espacio de difícil mantenimiento.

Se establece una medida de especial protección para aquellas viviendas cuyo mantenimiento requiera de una mayor inversión económica derivada de su ubicación.

Esta medida protectora se establece sobre:

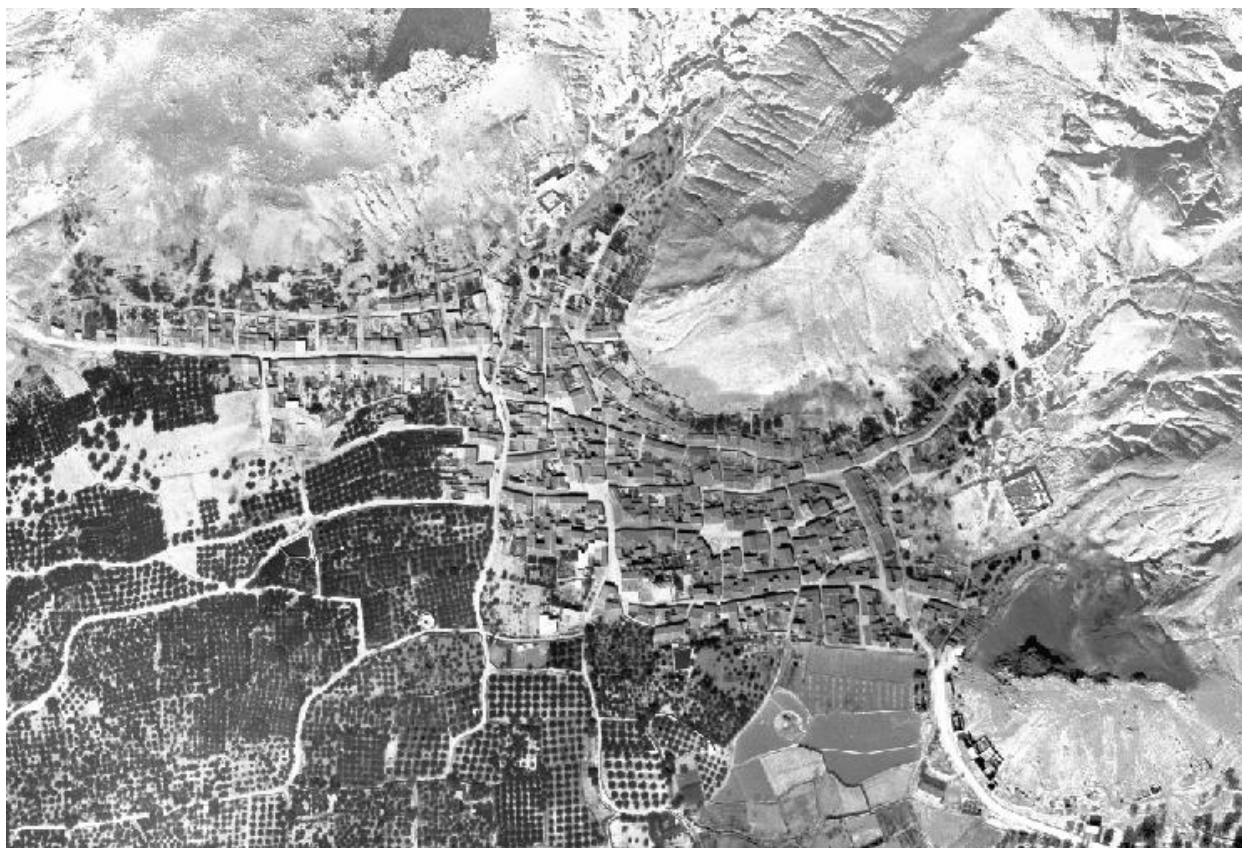
- Aquellas viviendas a las que haya que aportar, o de las que sea necesario retirar, material en grandes cantidades (material de construcción o retirada de escombros procedentes de derribos iniciales) con vehículos pequeños por la estrechez de la calle, la orografía del terreno o cualquier otra dificultad de acceso, que incremente el precio de la construcción con respecto a otra actuación a realizar en otros lugares del municipio.

- Viviendas en las que no sea posible situar a menos de 50 metros los contenedores para el depósito continuo de material durante la realización de la obra.

- Viviendas que reuniendo una de las dos condiciones anteriores realicen actuaciones urbanísticas que cumplan con los requisitos estéticos indicados en el punto d.

f.- Evolución del casco histórico de Ricote desde principios del siglo XX hasta hoy.

1.- Ricote en 1929. Se aprecia el núcleo poblacional histórico con las anexiones posteriores de las actuales calles del Alto y la prolongación de la calle de Los Pasos.



2.- Ricote en 1945. Las nuevas construcciones se centran principalmente en la zona sur.



3.- Ricote en 1956. Las modificaciones con respecto a 1945 son mínimas.



4.- Ricote en 1997. El crecimiento urbanístico se realizó principalmente hacia el sur y suroeste como consecuencia de la creación de los dos desvíos, ocasionando el progresivo abandono del tradicional núcleo de asentamiento y el inicio del deterioro del mismo.



5.- Ricote en 2016. Zona delimitada como casco histórico.



g.- Las actuaciones arquitectónicas a realizar en inmuebles situados en el casco histórico de Ricote que cumplan con lo expuesto en el apartado e tendrán la máxima bonificación en la licencia de obra que en cada momento la ley permita aplicar. Cualquier actuación posterior que suponga un incumplimiento de las condiciones especificadas en el punto d implicará la devolución del importe de la bonificación recibida más los correspondiente recargos por intereses e IPC correspondientes al tiempo transcurrido entre la percepción de la ayuda y la devolución.

h.- Las dudas técnicas suscitadas por esta Ordenanza serán resueltas por los Servicios técnicos del Ayuntamiento de Ricote de acuerdo al PGMO.

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.
AYUNTAMIENTO DE RICOTE

La presente Ordenanza viene a sustituir un vacío legal en esta materia que se ha venido subsanando con buenas prácticas basadas en la costumbre, siendo necesario en este momento la aplicación de normativa reglada.

Con la finalidad de mejorar el aspecto de nuestro pueblo, hacerlo más habitable para sus moradores y atractivo para quienes nos visitan, evitar malos usos puntuales, y adaptar esta Ordenanza a la normativa regional, estatal y europea, en concreto a la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se regulan estas normas.

Es competencia municipal, según el citado texto:

a.- La recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios.

b.- La potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

c.- Las Entidades Locales habilitarán espacios, establecerán instrumentos o medidas para la recogida separada de residuos domésticos y en su caso comerciales, a los que es preciso dar una gestión diferenciada bien por su peligrosidad, para facilitar su reciclado o para preparar los residuos para su reutilización, estableciéndose en la ley que esta recogida separada será al menos para los materiales siguientes: papel, metales, plástico y vidrio.

Medidas tendentes a conseguir un mayor aprovechamiento de los residuos para su reutilización y aumentar la concienciación de la población para conseguir una menor producción de residuos y una mejor gestión de estos.

Con esta finalidad el Ayuntamiento de Ricote redacta esta Ordenanza municipal.

Artículo 1. Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto regular la gestión de los residuos impulsando medidas que prevengan su generación y mitiguen los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a su generación y gestión, mejorando la eficiencia en el uso de los recursos.

Artículo 2. Fines de la Ordenanza.

Esta Ordenanza está dirigida a:

- Reducir la producción de residuos.
- Promover la reutilización.
- Fomentar la recogida selectiva.
- Asegurar el uso correcto de los elementos de recogida y los horarios y formas de depósito en ellos de los residuos generados.

Artículo 3. Tipos de residuos contemplados en esta Ordenanza.

Los tipos de residuos a los que afecta esta Ordenanza son los recogidos en el artículo 3 de la citada Ley 22/2011. Se entiende por residuo cualquier sustancia u objeto que su poseedor tenga la intención o la obligación de desechar, su tipología es la siguiente:

a) «Residuos domésticos»: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

b) «Residuos comerciales»: residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

c) «Residuos industriales»: residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera, de 15 de noviembre.

d) «Residuo peligroso»: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

e) «Aceites usados»: todos los aceites minerales o sintéticos, industriales o de lubricación, que hayan dejado de ser aptos para el uso originalmente previsto, como los aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos.

f) «Biorresiduo»: residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como, residuos comparables procedentes de plantas de procesamiento de alimentos.

El Ayuntamiento podrá por motivos justificados obligar a los productores de residuos peligrosos domésticos, o de residuos cuyas características dificultan su gestión, a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Los productores o poseedores de los residuos domésticos cuya gestión obligatoria corresponda al Ayuntamiento, están obligados a ponerlos a su disposición para proceder a su reciclado, valorización o eliminación y al pago de las correspondientes tasas u otros tributos de conformidad con las correspondientes ordenanzas fiscales. Mientras se encuentran en su poder, los poseedores de residuos domésticos están obligados a almacenarlos en las debidas condiciones de seguridad e higiene, en condiciones tales que no supongan ningún riesgo o produzcan molestias por olores, insectos, lixiviados, dispersión o cualquier otra causa que produzca un impacto adverso sobre la salud humana y el medio ambiente, además de cumplir con la legislación sanitaria correspondiente.

Los poseedores de los residuos domésticos podrán organizar sistemas propios de gestión, para lo cual deberán contar con la autorización de este Ayuntamiento. Queda prohibida en el término municipal la realización de cualquier actividad de gestión de residuos municipales que no haya sido expresamente autorizada por la administración competente, pudiendo el Ayuntamiento, con independencia de las sanciones que pudieran derivarse, retirar u ordenar retirar a costa del titular todo contenedor o elemento similar situado en la vía pública.

Artículo 4. Normas generales.

Todos los ciudadanos tienen derecho a disfrutar de un ambiente adecuado y de un entorno limpio y libre de residuos, por lo tanto no está permitida, con carácter general, acción alguna que menoscabe la limpieza del municipio, empeore su aspecto o vaya en detrimento de su ornato, dejando a salvo las situaciones autorizadas por el Ayuntamiento, previa adopción de las medidas que éste determine. Por lo tanto está prohibido:

a) Depositar, arrojar y/o abandonar residuos, desperdicios, basuras y similares en las vías públicas o privadas, en aceras, en los solares o fincas valladas o sin vallar o en la red de saneamiento, debiendo utilizarse siempre los contenedores, lugares y horarios específicamente designados por el Ayuntamiento para estos fines.

b) Los materiales residuales voluminosos, o los de pequeño tamaño pero en gran cantidad, deberán ser evacuados o retirados conforme a lo dispuesto para la recogida de los residuos domésticos, quedando prohibido depositar en las papeleras los residuos y objetos que respondan a esas características tanto de volumen como de cantidad.

c) Miccionar y defecar en la vía pública.

d) Escupir en la vía pública, especialmente desde viviendas ubicadas en altura.

e) Lavar y tender en la vía pública.

f) Realizar cualquier clase de pintadas inapropiadas e inscripciones, tanto en la vía pública, como sobre el mobiliario urbano o sobre muros, paredes de edificios, fachadas, estatuas, monumentos y, en general, cualquier elemento integrante del municipio, salvo las expresamente autorizadas.

g) Hacer fogatas en la vía pública, salvo autorización expresa municipal para eventos señalados, que indicará los lugares y las condiciones en que estas acciones tendrán lugar.

h) Arrojar a la vía pública cáscaras, papeles, chicles, cigarrillos, envoltorios o cualquier otro desperdicio, debiendo depositarse en las papeleras instaladas a tal fin.

i) Depositar en las papeleras o contenedores de recogida residuos que puedan incendiarlos.

j) Arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas o balcones de los edificios, viviendas o establecimientos, desde vehículos, ya estén parados o en marcha, cualquier tipo de residuo, incluso en bolsas u otros recipientes, así como agua de riego o restos del arreglo de macetas, que deberán evacuarse en la forma prevista para los mismos en la presente Ordenanza.

k) Sacudir ropas de cualquier clase y alfombras, en la vía pública o sobre la misma.

l) Lavar o efectuar reparaciones en vehículos o cualquier tipo de maquinaria en la vía pública, excepto si han quedado inmovilizados por accidente o avería y se trate de reparaciones de emergencia, en cuyo caso deberá procederse a la limpieza de la zona afectada y a la gestión adecuada del residuo recogido.

m) Depositar muebles y enseres, salvo lo dispuesto en la presente Ordenanza para tal fin.

n) Dar de comer a los animales en la vía pública, y especialmente a palomas, perros y gatos. Los excrementos depositados por animales domésticos en la vía pública serán inmediatamente retirados por sus dueños. Normativa municipal más detallada se puede consultar en la Ordenanza sobre animales domésticos publicada en el BORM 163 de 18 de julio de 2011.

ñ) El riego de plantas situadas en ventanas, balcones o terrazas, que provoquen vertidos a la vía pública, salvo en el horario comprendido entre las 00:00 y las 7:00 horas y siempre y cuando se adopten las debidas precauciones para no producir molestias ni perjuicio a vecinos, peatones, automóviles y, en general, a cualquier bien privado o público.

o) Depositar en la vía pública arena, tierra u otros materiales de la construcción, salvo lo dispuesto en la presente Ordenanza a tal fin.

p) No se permite el vertido directo a la vía pública del agua de la condensación de los aires acondicionados.

q) Realizar actos de propaganda, mediante el reparto no en mano.

r) Situar vehículos u otros elementos delante de los contenedores ubicados en la vía pública o de forma que se impida su recogida por los operarios del servicio de recogida.

s) Mover o trasladar los contenedores de su emplazamiento y manipular los elementos de sujeción de los mismos.

t) Incinerar residuos en todo el territorio municipal, excepto los procedentes de actividades agrícolas, y previo permiso del organismo competente.

u) Depositar los residuos fuera del horario establecido, excepto en casos justificados, con permiso municipal e introducidos en doble envoltorio.

v) Depositar los residuos en los contenedores sin previamente haberlos introducido en bolsa que impida filtraciones y debidamente cerrada.

w) Cuando un contenedor se encuentre lleno, cuya tapa no pueda ser cerrada totalmente, los residuos se introducirán en otro que permita el cierre. Tras depositar los residuos, el usuario ha de dejar cerrada la tapa del contenedor. En ningún caso se podrá dejar la bolsa con los residuos sobre la vía pública.

x) De todos los daños que se produzcan en los elementos empleados para la limpieza urbana (papeleras u otro mobiliario urbano destinado a tal fin), serán responsables sus autores, exigiéndoles los costes de su reparación o reposición, con independencia de las sanciones que correspondan.

La comisión de alguna de las conductas descritas o de cualquier otra que suponga un menoscabo para la limpieza u ornato del municipio, conllevará la obligación de reparar el daño causado en la forma que se determine por los Servicios Municipales competentes, sin perjuicio de las sanciones a que, en su caso, hubiere lugar.

Artículo 5. Espacios e inmuebles privados

1. Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en las adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y ornato público. Su limpieza deberá realizarse con la frecuencia necesaria, o cuándo se determine por los servicios municipales competentes.

2. Los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano cercarán los mismos con un vallado acorde con el entorno arquitectónico en el que se encuentre emplazado. No obstante, el Ayuntamiento podrá eximir de dicha

obligación al interesado que lo solicite, siempre que la parcela o solar se destine de forma habitual a lugar de esparcimiento, bienestar social o cumpla alguna función de interés público.

3. El Ayuntamiento controlará las condiciones de salubridad, higiene y ornato público de aquellos espacios e inmuebles privados, incluyendo la exigencia de desratización y desinfección y la limpieza de las partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía pública y podrá requerir a los responsables para su limpieza, conforme a las instrucciones que al efecto dicten los Servicios Municipales. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá efectuar de forma subsidiaria, y a costa de los propietarios, las operaciones de limpieza pertinentes, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 6. Actividades en la vía pública.

Todas las actividades que puedan ocasionar suciedad en la vía pública, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones procedentes, exigirán a quienes las desarrollen la adopción de las medidas necesarias para evitarla, así como la posterior limpieza de la vía que se hubiera visto afectada.

Artículo 7. Establecimientos y actividades comerciales.

1. Los titulares de establecimientos y actividades comerciales vendrán obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza sus escaparates, puertas, toldos, rótulos, etc., debiendo realizar las operaciones pertinentes con la precaución de no ensuciar la vía pública. Cuando su actividad comercial afecte a la vía pública, cuidarán de que la misma permanezca siempre limpia.

2. Los titulares con autorización municipal para el ejercicio de actividades en la vía pública deberán mantener en todo momento el espacio en que desarrollen su actividad y su entorno próximo en perfectas condiciones de limpieza, en un radio mínimo de 5 metros. Las operaciones de limpieza que deban efectuarse por el Ayuntamiento, en sustitución del titular de la actividad, serán objeto de cuantificación económica, que serán repercutidas al responsable por el procedimiento previsto para las ejecuciones subsidiarias (art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Artículo 8. Organizaciones privadas de un acto público en espacios de propiedad municipal.

El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de una garantía a los organizadores privados de un acto público en espacios de dominio público municipal en función de los previsibles trabajos extraordinarios de limpieza que, en su caso, debieran efectuarse a consecuencia de la suciedad producida por la celebración del acto. De encontrarse el espacio afectado y el de su influencia en perfectas condiciones de limpieza, la garantía será devuelta. En caso contrario se deducirá de la misma el importe de los trabajos extraordinarios a realizar. Dicha garantía se solicitará durante la tramitación de la correspondiente autorización administrativa.

Artículo 9. Situaciones de emergencia y catástrofes naturales.

En situaciones especiales o de fuerza mayor en los que no sea posible una normal recogida de residuos y limpieza viaria, el Ayuntamiento podrá, con la publicidad necesaria, declarar la situación de emergencia, la cual podrá llevar aparejada la obligación por parte del vecindario de abstenerse de presentar los residuos para su recogida o realizarlo en la forma y lugar que se indique expresamente.

Artículo 10. Obras y actividades de transporte de materiales.

1. Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierras, escombros, materiales que dispersen polvo, cartones, papeles o cualquier otro material similar, acondicionarán la carga de forma que se evite la caída de la misma, siendo en cualquier caso responsable de ésta, adoptando para ello las precauciones que fueren necesarias, entre otras, cubriéndola totalmente con toldo o malla.

2. Quienes realicen obras en la vía pública, o lugares colindantes, deberán adoptar las medidas necesarias para que las zonas próximas a la ejecución de las obras se mantengan limpias y libres de polvo.

3. En general, todas las operaciones relacionadas con la ejecución de obras, así como las de suministro de materiales y de recogida de residuos, deberán realizarse en el interior del recinto de la obra o dentro de la zona acotada de la vía pública debidamente autorizada como auxiliar de la obra.

4. Los residuos procedentes de las obras deberán ser retirados de las mismas por sus responsables y gestionados de manera adecuada

5. Los promotores y los contratistas de las obras de edificios en construcción, rehabilitación, reforma o derribo serán solidariamente responsables de la limpieza del área de la vía pública que se vea afectada por aquéllas.

Artículo 11. Pancartas, carteles y adhesivos.

La colocación de pancartas, carteles y adhesivos con fines comerciales o informativos en lugares públicos, estará sujeta al cumplimiento de la ordenanza municipal reguladora de la materia, pudiendo el Ayuntamiento exigir la constitución de una garantía en metálico que garantice los servicios subsidiarios de limpieza.

Artículo 12. Pintadas y grafitis.

Se prohíbe efectuar pintadas inapropiadas en la vía pública, con las siguientes excepciones:

a) Las pintadas murales de carácter artístico que se realicen, previa autorización del Ayuntamiento y del propietario, sobre paredes medianeras vistas, vallas de solares, cierres de obra en construcción y elementos de carácter provisional.

b) Cualquier otro caso en que se cuente con autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 13. Reparto de publicidad domiciliaria y viaria.

El reparto de publicidad deberá efectuarse de conformidad con los siguientes requisitos:

a) La distribución de publicidad de cualquier tipo, tanto con dirección como sin ella (masiva), utilizará como únicas formas de reparto, la entrega directa en mano o el depósito en el interior de los buzones particulares y/o en aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios del edificio o urbanización hayan dispuesto para tal fin, siempre que el mismo se ubique en el interior del edificio.

b) Queda prohibido introducir publicidad de forma indiscriminada, o en desorden, por debajo de las puertas, de las entradas, vestíbulos, portales de las fincas o zonas comunes de los inmuebles, así como depositarla directamente en la vía pública.

c) Igualmente queda prohibido repartir publicidad colocándola en postes, farolas y otro mobiliario urbano no autorizado.

d) La limpieza con carácter extraordinario del espacio urbano que se hubiera visto afectado por el incumplimiento de la norma anterior, será valorada y cuantificada económicamente para su liquidación a los responsables.

e) La empresa publicitada tendrá la obligación, a requerimiento del Ayuntamiento, de identificar la empresa que le haya efectuado el reparto.

Artículo 14. Propaganda en periodos electorales.

1. Durante los periodos electorales y aquellos otros de participación ciudadana en los que sea pertinente la realización de actos de propaganda y publicidad, el Ayuntamiento habilitará, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, espacios exclusivamente reservados para su utilización como soportes publicitarios.

2. Los partidos políticos y demás instituciones que participen en esos procesos electorales repartirán su publicidad de acuerdo a estas Ordenanzas.

3. Finalizado el periodo electoral correspondiente y similares, la entidad o entidades anunciantes deberán retirar en un plazo de 20 días la propaganda utilizada durante los mismos.

Artículo 15. Mercados ambulantes.

El adjudicatario de cada uno de los puestos de mercado ambulante tendrá la obligación, al término de cada uno de los mercados, de la limpieza del espacio ocupado por su puesto y de la vía pública afectada por el mismo. Entregará a los servicios municipales de forma debidamente separada el cartón, plásticos, residuos vegetales y otros productos convenientemente embalados o en bolsas de forma que se evite su dispersión, especialmente en los días de viento.

Artículo 16. Gestión de residuos domésticos.

a.- El Ayuntamiento dará servicio de recogida selectiva, mediante contenedores normalizados o ecopuntos temporales, buscando prestar un buen servicio de recogida y minimizar el impacto visual en Ricote, donde la contemplación del conjunto histórico ha de ser un aspecto prioritario.

b.- No se depositarán en los contenedores residuos voluminosos del hogar, animales de compañía muertos, residuos de construcción y demolición, así como todos aquellos que puedan producir averías en el sistema mecánico de los vehículos de recogida o daños al contenedor.

c.- Depositar residuos líquidos o susceptibles de licuarse y que por el continente puedan producir lixiviación en los contenedores o en la vía pública, y así como materiales en combustión o que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos o peligrosos.

Artículo 17. Horario

1. El depósito de las bolsas en el contenedor de fracción orgánica y resto deberá hacerse, en los días de recogida, a partir de las 20:00 horas hasta el momento de la retirada, en verano, y desde las 19:00 horas hasta la recogida, en invierno. Fuera de este horario estos residuos no podrán ser depositados en el contenedor, excepto en aquellos que se hallen soterrados y preparados para la recogida continua.

2. El depósito de los residuos correspondientes a papel-cartón, envases ligeros, vidrio y otros residuos con recogida mediante contenedores, no estará sujeto a horario. No obstante, se realizará evitando en todo caso molestias al vecindario.

3. No estará permitido depositar vidrio en los contenedores entre las 22:00 horas y las 08:00 horas del día siguiente.

4. Cualquier modificación en el horario fijado se adoptará mediante decreto del Alcalde, y será comunicada a los ciudadanos por los medios que faciliten la mayor difusión posible. Del mismo modo, el Ayuntamiento en caso necesario podrá establecer horarios especiales en virtud de convenios de colaboración con determinados sectores o colectivos.

5. Recogida de muebles y enseres desechados (voluminosos).

a) Se consideran residuos voluminosos (muebles o enseres, colchones, somieres, y similares, etc.), aquellos residuos municipales que por su tamaño, forma, volumen, peso o tipología, no puedan ser retirados por los servicios de recogida domiciliaria mediante contenedores ubicados en la vía pública, siendo necesaria la utilización de otros sistemas de recogida y transporte especiales para asegurar su correcto traslado, tratamiento y eliminación.

b) Los usuarios que deseen desprenderse de este tipo de residuos, podrán optar entre depositarlos directamente en un ecoparque, o bien utilizar el sistema gratuito de recogida mensual.

c) El usuario colocará los residuos según las indicaciones del servicio de recogida, cuidando especialmente la hora de depósito en la vía pública. Los residuos se dejarán como máximo una hora ante. El Ayuntamiento hará pública y divulgará con la suficiente antelación cualquier modificación relativa a la frecuencia, horario o forma de prestación de los distintos servicios de recogida municipales, a excepción de las disposiciones dictadas por la Alcaldía en casos de emergencia.

Artículo 18. Recogida de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

El poseedor de residuos de esta naturaleza puede depositarlos en los ecoparques fijo y móviles, o hacer uso del sistema de recogida del proveedor si es por sustitución.

Artículo 19. Residuos y escombros procedentes de obras menores y pequeñas reparaciones domiciliarias.

Estos residuos se podrán depositar en el ecoparque fijo municipal. El resto de residuos de obra (fundamentalmente los generados en obras de excavación, nueva construcción, rehabilitación, demolición, entre otras), así como los procedentes de movimientos de tierras, no se consideran residuos domésticos y deberán ser gestionados directamente por sus productores, que los tratarán y eliminarán en instalaciones específicamente autorizadas para este fin.

Se prohíbe expresamente el depósito directo, abandono y vertido de todo tipo de residuos de construcción y demolición de obras en general en cualquier zona del término municipal, salvo en aquellos lugares que hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad.

Artículo 20. Residuos procedentes de excavación, nueva construcción, rehabilitación, demolición, entre otros tipos de obras mayores.

Los acopios de materiales de obra y almacenamientos temporales de materiales o elementos mecánicos destinados a la obra en cualquiera de estos lugares deberán estar, asimismo, expresamente autorizados. Los contenedores deben situarse delante de la obra a la que sirven o lo más cerca de ella y cumplir con las distancias establecidas para los estacionamientos en el Reglamento General de Circulación, sin que en ningún caso obstaculicen bocas de incendios,

tapas de registro, contenedores de residuos domésticos, o mobiliario urbano en general, ni interfiera en el normal desarrollo de los servicios públicos. Deben colocarse de forma que su lado más largo esté paralelo a la acera, excepto en los lugares en los que se permita estacionar en batería. No podrán situarse en pasos de peatones, vados, paradas o reservas de estacionamiento. Después de la retirada deberá dejarse la vía pública y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza. Se procederá a la retirada de los contenedores llenos en un plazo no superior a veinticuatro horas, debiendo permanecer tapados hasta entonces. Los contenedores deberán ser retirados de las vías públicas, además de cuando estén llenos, en las siguientes circunstancias:

- a) Al expirar el plazo que, en su caso, haya determinado la licencia.
- b) En cualquier otro momento fijado en la licencia.
- c) A requerimiento de los agentes de la Policía Local, cuando concurran circunstancias que lo aconsejen.

En caso de incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores, el Ayuntamiento podrá, previo apercibimiento, retirar el contenedor a costa del sujeto obligado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. No se podrán verter líquidos o productos susceptibles de licuarse que puedan producir lixiviación en los contenedores o en la vía pública, materiales de combustión o que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables, los cuales tendrá que gestionar de acuerdo con la normativa que les sea aplicable.

En los contenedores deberán utilizarse las protecciones necesarias para que su contenido no se esparza por ninguna circunstancia, incluidas las atmosféricas y la manipulación por terceras personas, debiendo permanecer cubiertos una vez finalizado el horario de trabajo.

La empresa propietaria del contenedor de obra, el titular de la licencia de obra, el constructor o contratista, los promotores, propietarios de la obra y, en su caso, el que los hubiere contratado, responderán solidariamente de los daños causados al pavimento y a los elementos de la vía pública, con independencia de la obligación de comunicarlo de inmediato al Ayuntamiento.

Artículo 21. Residuos de pilas, acumuladores y baterías usadas.

Los residuos de pilas y baterías procedentes de domicilios, oficinas y comercios deberán depositarse en los contenedores específicos ubicados en los lugares que se indique o en el ecoparque móvil. Queda prohibido depositar cualquier tipo de pila en los contenedores de residuos de recogida domiciliaria, así como el abandono de estos residuos en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado expresamente.

Artículo 22. Medicamentos.

Los restos de medicamentos, medicamentos caducados y sus envases deberán segregarse del flujo de residuos convencional y depositarse en los contenedores especiales ubicados en farmacias denominados "puntos SIGRE", cuya gestión es responsabilidad de este Sistema Integrado de Gestión.

Artículo 23. Residuos de aceites y grasas vegetales de origen domiciliario.

1. Se consideran como tales aquellos aceites usados provenientes de los procesos de cocción en domicilios particulares. Los provenientes de procesos de cocción en comedores, restaurantes, hoteles y cocinas industriales, se

considerarán residuos comerciales, de manera que el titular del establecimiento deberá gestionarlos por si mismos, en los términos previstos en el artículo 17.3 de la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

2. Estos residuos se depositarán en los contenedores específicamente destinados, así como en el ecoparque móvil u otros sistemas que pudiera habilitar el Ayuntamiento.

3. Estos residuos, antes de ser depositados en el interior de los contenedores, deben introducirse en envases cerrados de plástico, tipo botella o similar, con tapón a rosca para evitar su derramamiento en el interior de los contenedores.

4. Queda prohibido el depósito de residuos de aceites y grasas vegetales o minerales en los contenedores de recogida domiciliaria o su vertido en la red de saneamiento.

Artículo 24. Textil, calzado y juguetes.

1. Los textiles deberán separarse del resto de residuos y depositarse en los contenedores habilitados para ello o bien en los ecoparques fijo y móvil de acuerdo con las indicaciones establecidas para dicho residuo.

2. Queda prohibido depositar ropa, calzado y juguetes en el resto de contenedores no habilitados para ellos, así como el abandono de los mismos en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado expresamente.

Artículo 25. Vehículos abandonados.

A efectos de esta Ordenanza y en su ámbito de aplicación, se consideran vehículos abandonados:

a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.

b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o les falten las placas de matrícula.

d) El que permanezca estacionado en la vía pública y haya sido dado de baja definitiva en la Jefatura de Tráfico correspondiente. Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento

Queda totalmente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, quedando responsabilizados los propietarios de los mismos que como tales aparezcan en la Dirección General de Tráfico, siendo responsables de su entrega para una correcta gestión. Se excluyen de la consideración de abandonados aquellos vehículos cuya inmovilización esté decretada por la Autoridad Judicial o Administrativa, habiéndosele dado cuenta de este pormenor al Ayuntamiento. Éste, no obstante, podrá recabar de dicha Autoridad la adopción de las medidas pertinentes para preservar la higiene urbana. En todo caso, los propietarios de los vehículos o de los restos de éstos deberán soportar los gastos de recogida, transporte y depósito y tratamiento de descontaminación a que sean sometidos los mismos. Cualquier persona podrá comunicar al Ayuntamiento o a los Agentes de la Autoridad, por escrito o verbalmente, la existencia de un vehículo o sus restos presumiblemente abandonados, sin que por tal actuación adquiera derecho alguno sobre aquéllos o su valor.

Artículo 26. Las sanciones por el incumplimiento de esta normativa se establecerán en función de su importancia.

Artículo 27. Clasificación de las Infracciones.

Las infracciones se clasifican de leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

1) Arrojar a la vía pública cáscaras, papeles, chicles, cigarrillos, envoltorios o cualquier otro desperdicio, debiendo depositarse en las papeleras instaladas a tal fin.

2) Depositar, arrojar y/o abandonar residuos, desperdicios, basuras y similares en las vías públicas o privadas, en aceras, en los solares o fincas valladas o sin vallar o en la red de saneamiento, debiendo utilizarse siempre los contenedores, lugares y horarios específicamente designados por el Ayuntamiento para estos fines y cuando no suponga un grave daño para la salud de las personas y el medio ambiente.

3) No mantener en adecuadas condiciones de limpieza, salubridad y ornato cualquier clase de terrenos y construcciones, así como chimeneas, bajantes, canalones de agua y similares, acometidas de saneamiento, tejados, antenas de televisión y cualquier otra instalación complementaria.

4) No mantener limpia la superficie de vía pública que se ocupe con veladores y sillas de terrazas de cafés, bares, restaurantes y establecimientos análogos ni escaparates, puertas, toldos o rótulos.

5) No limpiar el tramo de vía pública contigua a establecimientos y actividades temporales susceptibles de producir residuos.

6) Escupir en la vía pública.

7) No recoger los residuos generados por las actividades de mercados y mercadillos.

8) Lavar y tender en la vía pública.

9) Hacer fogatas en la vía pública, salvo autorización expresa municipal para eventos señalados, que indicará los lugares y las condiciones en que estas acciones tendrán lugar.

10) No limpiar las partes que sean visibles desde la vía pública de edificios, fincas, viviendas y establecimientos de dominio particular.

11) La falta de limpieza de las zonas comunes de edificaciones privadas.

12) No respetar las obligaciones de evitar la producción de polvo establecidas en los casos de ejecución de obras.

13) La realización de actividades de transporte, carga y descarga sin respetar la obligación de limpieza que se exige.

14) Dejar sin limpiar, al finalizar la jornada laboral, la zona de la vía pública afectada por cualquier tipo de obra.

15) Depositar residuos no procedentes de obras en los contenedores destinados a tal fin.

16) Rasgar, ensuciar o arrancar carteles o anuncios colocados en los lugares o emplazamientos autorizados, arrojándolos a la vía pública.

17) La realización de pintadas o grafitis en la vía pública, edificios, mobiliario urbano, u otros elementos públicos.

18) Regar las plantas situadas en ventanas, balcones o terrazas provocando vertidos a la vía pública, en horario no permitido y sin adoptar las debidas precauciones.

19) Verter aguas en mal estado sobre la vía pública.

20) Verter directamente a la vía pública el agua de la condensación de los equipos de aire acondicionado.

21) Depositar en los contenedores situados en la vía pública basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse y que por el continente puedan producir lixiviación en los contenedores o en la vía pública, materiales en combustión o que contengan elementos inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos.

22) En relación con los contenedores, colocar basuras que los desborden.

23) Arrojar a la vía pública desde ventanas, terrazas o balcones de los edificios, viviendas o establecimientos, desde vehículos, ya estén parados o en marcha, cualquier tipo de residuo, incluso en bolsas u otros recipientes, así como agua de riego o restos del arreglo de macetas.

24) Situar vehículos ajenos al servicio de recogida u otros elementos delante de los contenedores ubicados en la vía pública o de forma que impidan o dificulten las operaciones de carga y descarga por los operarios del servicio de recogida.

25) Mover o trasladar de su emplazamiento contenedores y otros elementos del mobiliario urbano destinados a la recogida de residuos, y manipular los elementos de sujeción de los mismos sin autorización expresa.

26) Depositar los residuos domésticos de la fracción materia orgánica, fuera del horario establecido, sin bolsa, o en el interior de cajas o paquetes o a granel, en el contenedor o fuera del mismo en la vía pública, o no cerrar los contenedores que posean tapa manual.

27) No depositar de forma diferenciada los residuos domésticos en los contenedores de recogida correspondientes, entorpeciendo el sistema de reciclaje.

28) Depositar residuos de papel y cartón en la vía pública, salvo en el caso de establecimientos o entidades adheridas al sistema de recogida puerta a puerta.

29) Depositar los residuos en las condiciones no indicadas para ello.

30) Cualquier otra infracción de lo establecido en esta Ordenanza o en las estipulaciones contenidas en las autorizaciones municipales que se hubieren otorgado, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

33) La comisión de alguna de las infracciones calificadas como graves, cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan tal consideración.

Son infracciones graves:

1) La comisión de tres o más faltas leves dentro del plazo de un año, que se sancionará como grave.

2) Depositar, arrojar y/o abandonar residuos, desperdicios, basuras y materiales de cualquier tipo en las vías públicas o privadas, en aceras, en los solares o fincas valladas o sin vallar o en la red de saneamiento, debiendo utilizarse siempre los contenedores, lugares y horarios específicamente designados por el Ayuntamiento para estos fines, y cuando suponga un grave daño para la salud de las personas y el medio ambiente.

3) Depositar los residuos procedentes de obras o actividades varias en la vía pública sin la contenerización pertinente.

4) El abandono y vertido incontrolado de todo tipo de residuos en los contenedores de uso colectivo destinados a otro tipo de residuos.

5) Colocar contenedores de obra en vía pública sin autorización.

6) Almacenar materiales en la vía pública destinados a la construcción sin la preceptiva autorización para tal fin y de la manera indicada en la presente Ordenanza.

7) Incumplir las normas relativas a los residuos de la construcción y demolición en general, relativas a horarios, ubicación e identificación de contenedores, uso de los mismos y gestión de su contenido.

8) Distribuir publicidad de cualquier tipo mediante sistemas de reparto diferentes a la entrega directa en mano o depósito en el interior de los buzones particulares y/o en aquellos espacios que los vecinos o la comunidad de propietarios del edificio o urbanización hayan dispuesto para tal fin.

9) Distribuir publicidad de forma indiscriminada o en desorden, por debajo de las puertas, de las entradas, vestíbulos, portales de las fincas o zonas comunes de los inmuebles, así como depositarla directamente en la vía pública.

10) Arrojar material publicitario, octavillas o similares en la vía pública, así como la colocación de los mismos en los parabrisas y otros soportes de los vehículos, postes, farolas y otro mobiliario urbano no autorizado

11) Realizar cambios de aceite o de otros líquidos en los vehículos o efectuar cualquier operación que conlleve el vertido de combustibles, aceites o cualquier otro producto de carácter peligroso a la vía pública y no haya provocado daños graves a la salud de las personas o al medio ambiente.

12) Lavar o efectuar reparaciones en vehículos en la vía pública, excepto si han quedado inmovilizados por accidente o avería y se trate de reparaciones de emergencia, en cuyo caso deberá procederse a la limpieza de la zona afectada y la gestión adecuada del residuo recogido.

13) Abandonar, depositar, verter o eliminar residuos en cualquier zona del término municipal de forma incontrolada y con incumplimiento de las normas previstas en esta Ordenanza.

14) Abandonar residuos procedentes de fiestas y celebraciones en la vía pública.

15) Depositar en la vía o espacios públicos residuos voluminosos, muebles, enseres o electrodomésticos en lugar y tiempo no permitido.

16) El abandono de vehículos en la vía pública cuando no haya provocado daños graves a la salud de las personas o al medio ambiente.

17) Depositar en los contenedores objetos metálicos u otros materiales que puedan averiar o poner en peligro el sistema mecánico de los vehículos de recogida.

18) Incinerar residuos en todo el territorio municipal, con excepción de aquellas instalaciones, eventos o actividades autorizadas.

19) Realizar actos vandálicos tales como sustraer, incendiar, destrozar, o pintar el mobiliario o equipamientos urbanos destinados a la gestión de los residuos o limpieza viaria de forma que los hagan inservibles para su uso.

20) Entregar en el ecoparque residuos no autorizados y en las cantidades no permitidas.

21) Depositar residuos peligrosos, en la vía pública, en contenedores de otras fracciones o en los alrededores de éstos.

22) Realizar cualquier actividad de gestión de residuos que no haya sido expresamente autorizada.

23) Evacuar residuos domésticos en la red de alcantarillado o a cauce público.

24) Depositar cualquier tipo de pila en los contenedores de residuos de recogida domiciliaria, así como el abandono de estos residuos en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado expresamente.

25) Depositar residuos de aceites y grasas vegetales en los contenedores de recogida domiciliaria así como su vertido a la red de saneamiento.

26) Depositar residuos de aceites y grasas vegetales en los contenedores destinados en envases diferentes a los establecidos por esta Ordenanza.

27) El depósito de restos de medicamentos, medicamentos caducados y sus envases en los contenedores de recogida de residuos domésticos.

28) No recoger las heces de los animales domésticos cuando éstos las realicen sobre las aceras, calzadas y demás elementos de la vía pública, así como no limpiar las zonas sucias por tal motivo.

30) No constituir o renovar fianzas o garantías cuando resulten obligatorias en función de lo dispuesto en esta Ordenanza.

31) Impedir u obstaculizar las labores de inspección propias del Ayuntamiento que tengan por objeto asegurar el cumplimiento de las prescripciones de la presente Ordenanza.

32) Orinar o defecar en la vía pública.

33) La comisión de alguna de las infracciones calificadas como muy graves que por su escasa cuantía o entidad, no merezcan tal calificación.

Son infracciones muy graves:

1) La comisión de una tercera infracción grave dentro del plazo de un año, que se sancionará como muy grave.

2) La creación y/o utilización de vertederos incontrolados.

3) Realizar cambios de aceite o de otros líquidos en los vehículos o efectuar cualquier operación que conlleve el vertido de combustibles, aceites o cualquier otro producto de carácter peligroso a la vía pública y haya provocado daños graves a la salud de las personas o al medio ambiente.

4) El abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública cuando haya provocado daños graves a la salud de las personas o al medio ambiente.

5) Ensuciar la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los residuos peligrosos o de los residuos industriales.

6) Depositar residuos sanitarios no asimilables a domésticos en contenedores para su recogida por el servicio municipal.

7) Realizar tareas de recogida, transporte o gestión de residuos domésticos sin la debida autorización, o entregarlos a personas no autorizadas.

8) No realizar adecuadamente la recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

9) Ocultar información al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de los residuos que puedan producir trastorno en el transporte o tratamiento, así como proporcionar datos falsos o impedir u obstaculizar la labor inspectora.

10) Cualquier infracción de las normas de la presente Ordenanza que originen daños o deterioros graves para el medio ambiente o pongan en peligro grave la salud o la seguridad de las personas.

Artículo 28. Sanciones.

1. En los casos en los que no pueda aplicarse la normativa sectorial específica, las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de alguna de las siguientes sanciones:

- a) Para las infracciones leves, multa de 30 a 150 €.
- b) Para las infracciones graves, multa de 151 a 1.500 €.
- c) Para las infracciones muy graves, multa de 1.501 a 3.000 €.

2. Para graduar la cuantía y el alcance de las sanciones, se atenderá a los siguientes criterios:

- La gravedad de la infracción.
- El perjuicio causado.
- El beneficio obtenido.
- La reiteración.
- Las circunstancias del responsable.
- La reincidencia por la comisión, en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme.
- La intencionalidad.

3. Tendrán la consideración de atenuantes la adopción espontánea, por parte del responsable de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador, así como el cese de la actividad infractora de modo voluntario.

Disposición final

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos quince días desde su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ricote, 12 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.